



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS
DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

Autor: Miguel A. Koquis S.

Campus Bárbula, octubre de 2019

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

**EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS
DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

Autor: Miguel A. Koquis S.
Tutor: Prof. Eloy Rutman C.

Campus Bárbula, octubre de 2019

UNIVERSIDAD DE CARABOBO



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

"EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO"



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo

Presentado para optar al grado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL**

MIGUEL ANGEL KOQUIS SANCHEZ

C.I. 13.667.277

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO.**

En Valencia, a los veintidós días del mes de octubre del ~~2019~~ mil diecinueve.

Prof. Ángel Jurado Machado. (Pdte)
Fecha: 22-10-19



Prof. Ángel Jurado.
Fecha: 22/10/19

Prof. Eloísa Sanchez.

Fecha: 22-10-19.



Scanned with
CamScanner

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la "ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: "EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO", presentado por la ciudadana: MIGUEL A. KOQUIS S., titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.667.277, acordamos que dicha investigación cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de "ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL", consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

APROBADO

Apellidos y Nombres

Votado por: Angel Rafael
Angel Turado Zorance
Elorsa Sánchez Brito

Firma

[Firma]
[Firma]
[Firma]

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

**EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS
DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

**Trabajo Especial de Grado como requisito para optar al grado de Especialista
en Derecho Penal**

Autor: Miguel A. Koquis S.

Tutor: Prof. Eloy Rutman C.

Campus Bárbula, octubre de 2019

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS
DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

Aprobado en la Dirección de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de
la Universidad de Carabobo por:

Abg. MsC Tahis Trejo Chirinos

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la Dirección de
Postgrado de la Universidad de Carabobo

Prof. Eloy Rutman Cisneros
CI N° V. 3.573.620

Campus Bárbula, abril de 2017

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, **ELOY RUTMAN C.**, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización ☒ Maestría ☐, Tesis Doctoral ☐

Titulado: **EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, presentado por la ciudadana: **Miguel A. Koquis S.**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.667.277**, para optar al título de Especialista en Derecho Penal.

Considero que reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Valencia a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Eloy Rutman C.

CI N° V.- 3.573.620

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

PARTICIPANTE: Miguel A. Koquis S. CI: N° V-.13.667.277

TUTOR: Prof. Eloy Rutman C. CI: N° V.- 3.573.620

TÍTULO DEL PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO: El Sistema Penal Sancionatorio en Atención a los Delitos de Homicidio Acaecidos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

INFORME DE ACTIVIDADES

N°	FECHA DE REUNIÓN	TEMA TRATADO	Observaciones
1	10/10/16 21/10/16 30/10/16	Planteamiento del problema. Formulación de los Objetivos de la Investigación. Justificación de la Investigación.	
2	15/11/16 19/11/16 22/11/16 30/11/16	Capítulo II. Marco Teórico. Antecedentes de la Investigación. Bases teóricas, conceptuales, legales. Definición de términos básicos.	
3	15/12/16 21/12/16 15/01/17	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico. Tipo y diseño de la investigación. Técnica e instrumentos de recolección de los datos. Técnicas de interpretación y análisis.	
4	12/03/17	Elaboración de páginas preliminares e introducción.	
5	20/03/17	Capítulo IV. Análisis de los Resultados.	
6	07/04/17	Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones	
7	20/04/17	Revisión final del Trabajo de Grado	

Firma del Tutor: _____ Firma del Alumno: _____

Valencia, junio de 2017

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **"ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL"** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **"EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO"**, presentado por la ciudadana: **MIGUEL A. KOQUIS S.**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.667.277, acordamos que dicha investigación cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de **"ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL"**, consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Aprobado

Apellidos y Nombres

Alcides Pacheco Angel Rafael
Angel Turado Zorance
Elsona Sánchez Brito

Firma

[Firma]
[Firma]
[Firma]

Valencia, octubre de 2019



Scanned with
CamScanner

DEDICATORIA

Primeramente a Dios y a la Santísima Virgen bajo la devoción de La Milagrosa, por ser siempre mí guía en cada proyecto.

A mi madre; ser de amor infinito y gran apoyo en la consecución de mis metas.

A mi hermoso Hijo; Saúl Alfonso, motor de mi vida quien me impulsa a seguir adelante.

A mi esposo, pilar fundamental y apoyo en cada proyecto.

A mis hermanos; por estar siempre dispuestos y porque mis logros son de ellos.

A mis sobrinos (as); para que sepan que cualquier meta académica es posible de alcanzar solo hay que trabajar arduamente en ella.

A mi hermana de la vida; Yenny, por todo su ánimo, apoyo y amor incondicional.

A todos éstos, mis grandes amores, dedico ésta nueva meta.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dirección de Postgrado; por la oportunidad brindada y contribución al crecimiento profesional, aportando a través de insignes profesores grandes herramientas al ejercicio de la función desempeñada, a todos los que laboran en esta casa de estudios un millón de gracias.

A los miembros de la Comisión Coordinadora de la Especialización en Derecho Penal: Profesores Julio Elías Mayaudon Grau, Miriam González Medina y Luisa Marcano de Araujo, por el invaluable apoyo a los fines de presentar mi Trabajo Especial de Grado hacia la consecución de esta meta, ampliamente agradecida.

A mi Tutora Tahis Trejo Chirinos; por todo el cariño, dedicación, asesoría, apoyo invaluable y gran impulso para la realización de este Trabajo Especial de Grado y por ende la obtención de esta meta académica, para ti infinitas gracias.

A mis compañeros de aula: Franklin Moreno y Neidis Rivero por su amistad, compañerismo y todo el apoyo brindado durante el desarrollo y cumplimiento de la carga académica, a ustedes, mil gracias.

ÍNDICE

	pp.
DEDICATORIA.....	vii
RECONOCIMIENTO.....	viii
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA.....	 4
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la Investigación.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
Justificación de la Investigación.....	12
 CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO.....	 15
Antecedentes de la Investigación.....	15
Bases Teóricas.....	21
Sistema de Justicia Penal	26
Impunidad.....	21
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz...	28
Objetivo de la Investigación Penal.....	29
Objeto del Proceso Penal.....	30
Objeto de la Fase Preparatoria.....	31
Órgano Principal de Investigación Penal que Intervienen en la Práctica de Diligencias.....	34
Órganos de Investigación Penal con Competencia Especial.....	35
El Ministerio Público como Titular de la Acción Penal del Estado.....	36
Servicio de Policía de Investigación.....	39
Funcionarios de Investigación Penal.....	40
La Cadena de Custodia.....	41
Homicidio Intencional.....	43
División Político Territorial del Municipio Valencia del Estado Carabobo...	52
Bases Legales.....	53
Definición de Términos Básicos.....	56

CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO.....	57
Tipo de Investigación.....	57
Método de la Investigación.....	58
Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.....	59
Técnicas de Análisis de la Información.....	59
Procedimiento.....	60
CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS....	62
CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	78
REFERENCIAS.....	79



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES DE DERECHO
SUSTANTIVO



**EL SISTEMA PENAL SANCIONATORIO EN ATENCIÓN A LOS DELITOS
DE HOMICIDIO ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

Autor: Miguel A. Koquis S.
Tutor: Prof. Eloy Rutman C.
Fecha: octubre, 2019

RESUMEN

La responsabilidad criminal ante el delito de homicidio puede interpretarse como violación de los derechos humanos, lo que implica que la obligación de investigar y sancionar estos hechos está a cargo del sistema de justicia penal y de los organismos policiales articulados con la Administración de Justicia como es el Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a quienes compete la misión de sancionar y hacer justicia. En este sentido el trabajo especial de grado que se presenta tiene como intención examinar el sistema penal sancionatorio relacionado con los delitos de homicidio acaecidos en el Municipio Valencia del estado Carabobo. La investigación se ubicó en un nivel descriptivo, de tipo documental donde se aplicó la técnica de observación, la presentación resumida, el resumen analítico y el análisis crítico. Los resultados obtenidos permitieron concluir que el sistema sancionatorio de justicia penal se encuentra constitucionalmente sustentado, permitiendo que todos los sectores que lo componen puedan ejercer sus funciones de acuerdo a sus atribuciones y competencias, si así lo hiciesen se frenaría la impunidad en el país en torno a la administración de justicia entre otras; recomendando a las autoridades del municipio Valencia, velar por el establecimiento efectivo y sustentable de los cuadrantes de seguridad, a los fines de que se puedan disminuir los índices delictivos en especial los delitos de homicidio.

Palabras Claves: Sistema Penal Sancionatorio, Delito de Homicidio, Sanción, Criminalidad, Órganos de Investigación.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES DE DERECHO
SUSTANTIVO



**THE CRIMINAL PENAL SYSTEM IN CARE OF THE CRIMES OF
HOMICIDE ACCEPTED IN THE VALENCIA MUNICIPALITY OF THE
CARABOBO STATE**

Autor: Miguel A. Koquis S.
Tutor: Prof. Eloy Rutman C.
Fecha: octubre, 2019

RESUMEN

Criminal responsibility for the crime of homicide can be interpreted as a violation of human rights, which implies that the obligation to investigate and punish these acts is the responsibility of the criminal justice system and of the police agencies articulated with the Administration of Justice as it is the Public Ministry and the Corps of Scientific, Criminal and Criminal Investigations, to whom the mission of sanctioning and doing justice falls. In this sense, the special grade work presented is intended to examine the penal system related to homicide offenses in the Valencia Municipality of Carabobo state. The investigation was located in a descriptive level, of documentary type where the observation technique, the summary presentation, the analytical summary and the critical analysis were applied. The results obtained allowed us to conclude that the penal justice system is constitutionally supported, allowing all the sectors that compose it can exercise their functions according to their attributions and competences, if they did so, impunity in the country around the administration of justice among others would be stopped; recommending to the authorities of the municipality of Valencia, to ensure the effective and sustainable establishment of security quadrants, so that criminal rates can be reduced, especially homicide crimes.

| Penal System, Homicide Crime, Sanction, Criminality, Investigative Bodies.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal venezolano está conformado por el conjunto de órganos, normas, principios, programas, dependencias e infraestructuras dispuestas por el Estado, cuya función principal es ejercer la jurisdicción de la administración de justicia en sus distintos niveles policial, judicial y carcelario, tal sistema, está proyectado para que funcione bajo los principios de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tal como lo dispuso el legislador en el texto de la norma.

En este sentido, resulta importante mencionar que con la entrada en vigencia de la Carta Magna en el año 1999, se le concedió la primacía a los derechos humanos influyendo considerablemente en la forma en cómo se administraba la justicia, haciendo uso solamente de los preceptos normativos, hoy en día es esencial la incorporación de nuevas disciplinas que permitan amplificar la aplicación de los mismos de manera más efectiva que a su vez fortalezcan los principios y sirvan de límites al poder punitivo del estado frente a los individuos.

En esta perspectiva, el Trabajo de Grado que se presenta se elaboró con la finalidad de analizar el sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología crítica, para verificar las acciones que se han llevado a cabo aunado a su materialización efectiva.

Así mismo se determinaron los alcances generales y específicos que implica la observancia de esta disciplina y su puesta en práctica en cada una de las dependencias

que componen el sistema penal, pues las transformaciones deben ir de la mano con una política integral que permita el respeto real y efectivo de los derechos humanos.

Para llevar a resultados concretos la realización de esta investigación, se empleó una metodología atendiendo un nivel descriptivo, de tipo documental, aplicando las distintas herramientas para dar cumplimiento a los objetivos trazados. En consecuencia, este Trabajo de investigación está estructurado en cinco capítulos los cuales se detallan a continuación:

El capítulo I contiene la contextualización del problema, el objetivo general y los objetivos específicos y la justificación de la investigación, el capítulo II comprende el marco teórico, compuesto por los antecedentes del estudio, las bases teóricas, las bases legales, la definición de términos básicos y la hipótesis.

En el capítulo III se describe la metodología utilizada que incluye el tipo de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de la información, técnica de análisis de datos, y las fases de la investigación.

El capítulo IV muestra el análisis e interpretación de los resultados conforme a los tópicos estudiados correspondientes al sistema penal, sectores del sistema penal, postulados de la criminología de los derechos humanos, derechos humanos y necesidades reales, violencia como represión de las necesidades reales y derechos humanos, el sistema punitivo como sistema de violencia institucional, la violencia de la pena, los derechos humanos entre la violencia institucional y la violencia estructural, el control alternativo de la violencia y defensa de los derechos humanos,

conflictos sociales y negatividad social y el sistema penal desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos.

Finalmente en el capítulo V se encuentran las conclusiones a las que arribó el investigador, y las recomendaciones formuladas a la luz del estudio realizado para definitivamente presentar las referencias consultadas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En América Latina, se ha venido desarrollando un sistema de justicia penal descaminado, basado en teorías individualistas, que en vez de ir en búsqueda de la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos, lo que ha logrado conseguir es el deterioro progresivo de éstas, que muchas veces no mantiene una relación directa con un Estado de Derecho constitucional y democrático de un país.

Igualmente, debido a que se han tomado en cuenta los conceptos clásicos positivistas ya desfasados, en donde la sociología general, la sociología jurídico penal, la dogmática penal, la criminología y sobre todo la criminología de los derechos humanos, no han sido aplicadas de forma correcta o simplemente no han sido aplicadas, en la elaboración de políticas públicas que generen una prevención del delito primaria, secundaria y terciaria efectiva, que logre involucrar a cada uno de los elementos del sistema penal en sus distintos niveles policial, judicial y carcelario.

En este sentido, es importante la relación entre estas disciplinas y de cada uno de los elementos del sistema penal. Para que así se logre desarrollar adecuadamente,

técnicas y métodos que ayuden a lograr una armonía social preventiva, en donde al momento de legislar, procesar y sancionar, cada uno, en sus diferentes roles dentro del mismo, se tome en cuenta el estudio de estas relaciones, los derechos humanos y los factores fenomenológicos sociales, que acontecen en estos tiempos de democratización, y de reformas políticas, jurídicas y económicas.

Con el objeto de lograr que, en un Estado Social de Derecho, no se siga aplicando el Derecho y la justicia al margen de los derechos humanos, en donde los elementos que conforman el sistema penal, desarrollen sus actividades bajo intereses diferentes, asumiendo criterios poco apegados al campo de la criminología de los derechos humanos, sin percatarse que su aplicación interrelacionada en el ejercicio de sus funciones puede ser efectiva para la sociedad y el individuo.

En este orden de ideas, el Derecho y la administración de justicia son de fundamental valor en la construcción de un sistema penal apegado y relacionado con un Estado Constitucional Democrático de cualquier país, basado en la verdadera solución de conflictos de interés social y jurídico. Con el fin de lograr una mejor sociedad y un sistema eficaz de justicia penal, en este sentido Rico (1997), manifiesta que:

En los procesos de democratización y de reformas económicas sociales que se están dando hace más de una década, la casi totalidad de los países latinoamericanos el derecho y la administración de justicia son de suma importancia, el derecho en función de establecer la reglas que han de regir una sociedad determinada para asegurar la convivencia pacífica de los ciudadanos, la administración de justicia, por haber sido concebida como el conjunto de instituciones formales e informales destinados a solucionar de forma imparcial justa, equitativa y rápida los conflictos individuales y sociales derivados, la vida en la colectividad, así como las personas que forman parte de dichas instituciones o forman parte de ese proceso (p. 15).

En este planteamiento se resalta la importancia del derecho, la administración de justicia y la relación directa que debe existir entre ellos, incorporándose en las instituciones que lo conforman, en donde no se le ha dado la importancia debida a cada una éstas, y la práctica cotidiana no va en busca de su integración, haciendo cuesta arriba tener un sistema judicial penal de verdadera justicia apegado a los derechos humanos, debido a que su aplicación en forma individualizada o de manera aislada, de cada uno de órganos que lo conforman haciendo énfasis en el proceso penal como una garantía constitucional del individuo, ocasiona un daño terrible a la sociedad, menoscabando derechos humanos de la colectividad en general.

Es decir, que esta aplicación individualizada del derecho y la administración de justicia, y la no integración de estas, en cada uno de los elementos del sistema, no permite que se vayan relacionando entre sí, por tal motivo es que solo logrando esa integración, tomando en cuenta sus aportes, de manera interna y externa, se podrá definir y aplicar justamente la administración de justicia dentro del sistema penal venezolano, teniendo como fin su adecuación a la realidad social, para que pueda dar soluciones a los conflictos originados por comportamientos considerados como delito. En este orden de ideas, el autor antes citado delimita que:

El sistema penal comprende una serie de elementos que participan en la solución de aquellos conflictos derivados de la existencia de ciertas pautas de comportamiento consideradas como delito. dichos elementos son 1) las normas que rigen tanto la determinación de la conductas prohibidas (códigos penales, leyes especiales) como la organización de cada uno de sus componentes (leyes orgánicas) y el funcionamiento real del sistema a través del proceso (código de procedimiento penal, 2) las instituciones que la promulgan reforman o derogan, congreso, presidente, ministerios competentes del poder ejecutivo) así como los organismos oficiales encargados de su aplicación (policía, ministerio público, defensa tribunales y sistema penitenciario (p. 15).

Al respecto, en esta definición se observa claramente los elementos que comprenden el sistema penal, en el cual debe existir una articulación de cada uno de ellos, articulación que en el sistema penal venezolano, no se pone de manifiesto si no que cada uno se aplica de acuerdo a conceptos diferentes dejando olvidadas muchas veces aspectos de suma importancia tales como la sociología jurídico penal, la criminología y los derechos humanos.

De esta manera se hacen interpretaciones a la norma sustantiva y adjetiva distanciados de la racionalidad, aplicando penas sin importar lo que puede existir más allá de ellas y su trascendencia, y del procesado que se enfrenta al sistema, logrando así seguir consolidando un derecho penal más represivo de lo que ya es, despreocupado por el individuo y la sociedad, pero si fundado en el normativismo positivista y en la maximización del poder punitivo, siendo utilizado incluso como una herramienta para solucionar problemas que no son penales. En consecuencia, con un sistema judicial y un derecho penal inactivo y estático, que solo busque erradicar conductas punitivas mediante la privación de libertad, y que se base solo en formalidades autoritarias, ineficientes e inhumanas solo creará más problemas. En este sentido Aniyar y Codino (2013) precisan que:

El llamado sistema de justicia penal esta adecuadamente aliñado de adornos que ratifican su vocación de poder; edificios barrocos o imponentes, togas, formulas sacramentales, papeles llenos de sello, reverencia a magistrados y disciplina interna en las salas de audiencia, vocabularios codificados, abundancia de papelería, seguridad interior y exterior toda una serie de símbolos de majestad y autoridad (p. 291).

Es por ello, que esta mala aplicación, la poca integración y la baja importancia que se le toma a los factores fenomenológicos sociales y criminológicos, y a los derechos humanos, ha ocasionado que los sistemas judiciales penales de los países de América Latina, se han dado a la aplicación de la norma jurídico penal netamente represiva y donde la intervención del Estado mediante el poder punitivo se da en su máxima expresión, bajo las distintas esfinges, adornos de poder, de justicia, de formalismos y símbolos que engrandecen la figura punitiva.

En este orden de ideas, la privación judicial de la libertad es el único objetivo a seguir, en el cual se van criminalizado una serie de conductas, que pareciera no estar inmersa en el derecho penal, también se han aumentado penas, todo esto, lo que ha ocasionado es una distorsión del sistema penal, y a su vez de la administración de justicia. Teniendo como consecuencia la presencia de varios sistemas de justicia penal dentro del Estado, es por ello que Aniyar y Codino (ob. cit.) plantearon que:

El sistema penal formal, del cual hemos dicho que es simbólico, pues este se ocupa de una parte mínima de los conflictos sociales, es el del Estado. El sistema penal privado es el que realiza cotidianamente en la vida social, en donde las personas resuelven sus conflictos como desean o pueden, dentro de un abanico de indiferencias, tolerancias y a veces por la ignorancia que algunos tienen de ser víctima de conductas dañinas. Cuando no a través de venganzas privadas de todo incluidas las violentas. Sistema penal del otro es el que pertenece a las subculturas y se verifica en ellas de quienes forman parte de los grupos étnicos o nacionales diferentes a los de las culturas e instituciones dominantes. Sistema penal subterráneo también es manejado por el estado y llamarlo de esa manera saca a la perversión, pues se ejecuta ocultando que es la forma como realmente el estado desea resolver (p. 298).

En este comentario, los autores, definen los tipos de sistemas penales, debido a que son fundamentales para analizar el sistema penal venezolano desde una amplia perspectiva, partiendo desde las bases de la criminología crítica, para que de esta manera se logre consolidar un criterio y ejecutar su aplicación de manera correcta, para no permitir una inflación jurídico penal, en donde la sociedad en general es la que está recibiendo el peor papel. Ya que al habilitar éstas prácticas pone en peligro la vigencia los derechos humanos y las garantías del individuo frente al Estado.

Al mismo tiempo, tal como lo dice Martínez (2015) la sociología jurídica examina la influencia de los factores sociales sobre el Derecho y las incidencias de este último en la sociedad, es decir, los elementos de interdependencia entre el social y el jurídico, realizando una lectura externa del sistema jurídico, se verifica que se aplica de forma externa solamente sin tomar en consideración los aspectos particulares e internos de cada caso concreto, teniendo una posición positivista que no ha dado buenos resultados.

Sin embargo, otras teorías de orden evolucionista han dejado atrás aquellas denominadas positivistas, ya que si apoyan la idea de que la sociología jurídica debe tener participación directa y activa, con el fin de obtener métodos de estudios aplicados a los aspectos internos y externos de los sistemas judiciales penales y de las diferentes corrientes dogmáticas del Derecho Penal, en este mismo orden de ideas Martínez (ob. cit.), comenta que esta teoría adopta una perspectiva interna con relación al sistema jurídico y sus adeptos objetan la exclusividad de un método jurídico tradicional, afirmando que la sociología jurídica debe interferir activamente en la elaboración, en el estudio dogmático e inclusive en la aplicación del derecho.

El autor manifiesta que debe existir una visión interna del sistema penal por tal motivo, su aplicación le dará paso a la inclusión a otras disciplinas como la criminología para que sea incluida en el estudio y aplicación del sistema penal y la administración de justicia dentro del Estado en donde se pondrá de manifiesto el objeto de la sociología jurídico penal de forma estructurada y debidamente relacionada entre sí, logrando de esta manera la solución de conflictos donde se beneficien de una forma u otra las partes que la integran y las partes que participan en el proceso. Es por ello que autores como Baratta (2002) definen el objeto de la sociología jurídica, estableciendo que:

la sociología jurídica penal estudiara, pues en primer lugar los comportamientos normativos que consisten en la formación y aplicación de un sistema penal dado, en segundo lugar estudiara los efectos del sistema entendido como aspecto institucional de la reacción del comportamiento desviado y el control social correspondiente. La tercera categoría de comportamiento, abarcados por la sociología jurídico penal, concernirá, en cambio a las reacciones no institucionales al comportamiento desviado, entendida como aspecto integrante del control social de la desviación (p. 14).

De acuerdo con esta definición del objeto de la sociología jurídica, el autor comenta que tiene tres categorías de estudio, las cuales deben relacionarse entre sí para lograr su objetivo, cabe destacar que esa interrelación efectiva, deja una puerta abierta a la criminología que también ha sido olvidada y mal empleada en los sistemas penales de los países de América latina.

En tal sentido, también se debe analizar el concepto de la criminología, sus tipos, su desarrollo a través del tiempo, como ha sido su influencia y como se ha

aplicado en los sistemas penales, cual es la relación existente de ésta con la sociología jurídico penal y el sistema penal, con el fin de analizar su efectividad y su aplicación, pero este análisis debe ser alejado de esquemas positivistas arcaicos, ya que los mismo no se relacionan con las sociedades actuales, pero a pesar de todas esas deficiencias, han servido como matriz para la aplicación en Venezuela.

Ante la situación planteada, la criminología se ha aplicado de forma errónea, y se ha centrado al estudio del delito y del individuo, bajo un esquema social, establecido por el Estado, logrando solo de esta manera mantener el estatus quo entre sí, pero no alcanzando los aspectos jurídico sociales positivos, no proyectando, el estudio de conceptos fundamentales actualizados ajustados a diversos factores de una realidad social, ajustados a los derechos humanos, y todo esto ha traído como consecuencia, que no se ha permitido la integración, primordialmente entre el Estado constitucional democrático, el sistema jurídico penal en cada uno de los elementos que lo conforman y la criminología de los derechos humanos.

En consecuencia, cada una de estas ha tenido un camino distinto, no se llega a lo deseado, Venezuela no es la excepción de estos sistemas de justicia penal, debido a que la criminología, va separada de este, o simplemente entendida y aplicada, en función del gobierno de turno con el único propósito de manejar el control social. En donde el individuo es tratado como un desecho de la sociedad, desde su aprehensión, pasando por un proceso penal que no garantiza su derechos, dejando a un lado los factores criminológicos que llevaron a la realización de conducta desviada que contenga en si la trasgresión de la norma penal, hasta después de haber cumplido la pena, siendo maltratado jurídicamente por parte de los que ejercen el control social formal.

Por las consideraciones anteriores, el país a través de la historia no ha podido alcanzar las metas de la justicia social tanto deseada y pregonada en la actualidad, en base a esto se debe empezar analizando al individuo por lo que hizo, pero que también debe analizarse detalladamente por lo que es, dentro de la sociedad y su estructura social familiar. Buscando siempre el respeto de los derechos humanos desde el inicio del proceso.

Tales consideraciones, pasan por saber si nació y se desarrolló, en el seno de una familia organizada, armónica en donde le enseñaron valores éticos sociales, si tuvo el acceso a una educación gratuita y de calidad, que le reforzara los valores, o si por contario, el individuo haya crecido en un hogar disfuncional, sin valores, sin modelos conductuales positivos con la influencia de algún fenómeno social. Aunado a todo esto la existencia de políticas públicas ineficientes y poco efectivas en materia de seguridad social y seguridad ciudadana en donde el Estado no vela por el cumplimiento de satisfacer las necesidades básicas, o de crear las condiciones para ese fin.

Ahora bien, todo esto pudo ser la causa de la realización de esa conducta desviada, ajustada a una norma jurídico penal, y como tal existe un proceso y una sanción. Es así, que estos factores poco estudiados, o estudiados aisladamente no justifican, ante el Estado o la víctima su acción, pero si es fundamental que sea tomado en cuenta su estudio detallado para que esta manera se busque la integración de filosofías, ciencias, saberes, teorías e instituciones del Derecho Penal y Procesal Penal, para poder lograr que la sanción sea menos represiva y más efectiva, y el

sistema jurídico penal en cada uno de sus niveles, se fundamente en los principios de igualdad social y garantía frente al individuo.

Es por todo lo antes mencionado que se hace necesario estudiar la criminología crítica y su aplicación para el manejo del sistema penal, a fin de buscar una manera de aplicación de la criminología a la hora de legislar, procesar y sancionar. Existiendo hechos que suceden en los circuitos penales, donde emanan decisiones y acciones por parte de los actores del Estado, no ajustadas a esta corriente criminológica, pudiendo notar, violaciones de derechos, penas injustas, centros carcelarios no acorde para una reeducación y posterior reinserción social que ha demostrado la poca efectividad tomando en cuenta éstas consideraciones y visto el planteamiento realizado con anterioridad surgen las siguientes interrogantes de investigación:

Interrogantes de la Investigación

Interrogante Principal

¿Cómo es el sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos?

Interrogantes Secundarias

¿Cómo se explica el funcionamiento del sistema penal venezolano?

¿Cuáles son los postulados de la criminología de los derechos humanos?

¿Cuál es la aplicación de la criminología en el sistema penal venezolano en la actualidad?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos.

Objetivos Específicos

- 1) Explicar el funcionamiento del sistema penal venezolano.
- 2) Conocer los postulados de la criminología de los derechos humanos.
- 3) Revisar el funcionamiento del sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos.

Justificación, Delimitación del Estudio.

El aporte y la relevancia que tiene esta investigación es la de crear una óptica distinta sobre la forma o manera de conceptualizar el sistema penal en Venezuela y sus elementos en lo que se refiere fundamentalmente al aspecto procesal, donde se ha venido observando el cometimiento de una serie de abusos de los derechos humanos, siendo que este análisis permite buscar explicaciones a la situación de la criminología específicamente la de los derechos humanos en el sistema penal en Venezuela, y así poder establecer las posibles soluciones a la situación planteada.

Es importante destacar la pertinencia del trabajo de investigación a desarrollar ya que el tema se relaciona ampliamente con los contenidos inherentes a la Maestría en Ciencias Penales Integrales y su contenido se sustenta en la línea de investigación

que se refiere a las *Políticas Públicas y Criminalidad*, por la trascendencia y el gran aporte teórico que este representa.

Desde el punto de vista práctico, la realización de esta investigación busca instituir un aporte para el mejoramiento de las operaciones y actuaciones de los entes o instituciones encargados de planificar, desarrollar y aplicar la política criminal desde una visión crítica del sistema penal, el cual posee alcances significativos debido a que, en la medida en que se realice el análisis de la influencia actual de la criminología de los derechos humanos, en el sistema penal venezolano, se puede ir aplicando políticas públicas de prevención apegadas a una justicia social que pueda disminuir los delitos y la intervención del Estado mediante su poder punitivo.

Desde el punto de vista metodológico este estudio sirve como una base para otras investigaciones fortaleciendo sus conocimientos y continúen esta línea de investigación trascendiendo al territorio estatal y nacional. Cabe destacar, con la elaboración de la presente investigación se busco dejar precedentes en la búsqueda de alternativas de solución, al igual que los resultados obtenidos pueden ser utilizados en los países vecinos y ser tomados en consideración para su puesta en práctica. De igual forma, los resultados conseguidos también contribuyen a mejorar la correcta y debida aplicación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

El marco teórico es el grupo de conceptos y teorías utilizadas para formular una investigación, los cuales son necesarios para desarrollar un estudio cohesivo y convincente es por ello que según Balestrini (2009) es aquel que: "...determina la perspectiva de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación, muestra la voluntad del investigador de analizar la realidad a estudiar de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos de un determinado paradigma teórico" (p. 91). Por lo tanto, se presentan a continuación los elementos que conforman el marco teórico como son los antecedentes históricos del objeto de estudio, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, los fundamentos normativos y la definición de términos básicos relacionados con el sistema penal venezolano y la criminología de los derechos humanos.

Antecedentes Históricos del Objeto de Estudio.

En primer término, es de fundamental importancia conocer el origen, historia y evolución, de lo que va hacer objeto de estudio en esta investigación, para analizar las posibles deficiencias y fortalezas de la sistematización penal a través del tiempo en los diferentes países, hasta llegar a Venezuela, de modo que este conocimiento permita crear bases solidas y acertadas, que sirvan a la construcción de sistemas penales, adaptados a las criminología critica, culturas y a la organización política del

espacio de su aplicación, que den mayores y mejores beneficios a la sociedad y al individuo.

Seguidamente, de lo que se va a plantear en este trabajo de investigación, es necesario conocer la historia y la evolución de los aspectos que estudiados, primeramente conoceremos el origen de la criminología, Etimológicamente la palabra Criminología proviene del latín *criminos* que significa crimen y delito, y la palabra *logos* de origen griego, que significa tratado o discurso.

Ahora bien, la historia de la criminología se basa en teorías, doctrinas filosóficas del derecho penal, es por ello que las bases de la filosofía del derecho penal dadas por Tomas De Aquino, en la escolástica, en donde estudia la criminalidad tal y como lo refieren Mármol De León y Gracia (2009) “Tomas de Aquino, también se ocupó de estudiar el problema y obtuvo como resultado la relación entre riqueza, pobreza y hurto” (p. 78). Estos dan pie al nacimiento a la historia de la criminología en la edad media.

Luego de esto, se da paso al periodo pre- positivista en el cual los primeros clásicos se ocuparon del estudio del delito y de las penas y luego la corrientes positivistas, que van a enfocar el estudio del delincuente, a las causas y origen de la conducta criminal, es importante resaltar que luego de esa preparación es que surge la criminología como ciencia y es donde van a resaltar dos corrientes, la científica y la política, por lo tanto los autores plantean que:

En esta etapa de gestación de la doctrina se van a destacar dos corrientes. La primera, es una corriente científica, que hará posible el desarrollo de las ciencias, la segunda, es la corriente política, constituida por unos movimientos de protestas frente a lo arbitrario del régimen represivo, hasta llegar a proclamar los derechos imprescriptibles de la persona humana. La corriente política las hará nacer a través de las obras de Montesquieu, Jj Rousseau, y finalmente las de Beccaria, el derecho penal clásico (p. 79).

En este sentido, los autores, destacan la existencia de las dos corrientes filosóficas que marcaron la historia de la criminología, la corriente científica que permitiría el desarrollo de otras ciencias y la segunda que conquistaría los derechos de la persona, siendo estas las que van a dar las pautas a las perspectivas del objeto de estudio de la criminología. Así como también destacaron que la corriente política es la que dio nacimiento al derecho penal clásico.

Seguidamente, a esto nacen los que serían los principales precursores de la criminología, teniendo como primer exponente Cesare Lombroso (1836-1909) en 1876, apareciendo con la teoría poniendo de manifiesto que el delincuente es nato, y que nace con ciertos rasgos físicos característicos, en función del tipo de delito. Lo que más tarde lo llamaría “Antropología Criminal”, cabe destacar que esta teoría tuvo una aceptación en la sociedad de ese momento debido a que causaría un efecto tranquilizante para los padres de familias y amas de casa.

En este mismo orden de ideas, nace otra ficción apegada a la teoría de Lombrosiana, donde el criminal debe estar en la cárcel como los locos en el manicomio. Esta ficción lo que buscaba era solapar la violencia estatal mediante el aparato institucionalizado de control, representado por la represión la proscripción y

el confinamiento, todo esto afectaría como siempre las clase más vulnerables. Lo que se denominó corriente político criminológico de defensa social.

Así mismo, Enrique ferri (1856-1909), siguió la misma línea de su maestro Lombroso, pero añadiendo a esta, un enfoque sociológico, comenzando por reunir los datos antropológicos, sociológicos y jurídicos, para crear con ellos un mecanismo reglamentado que buscaba analizar las motivas del suceso llamado delito y la vigencia de las medidas del infractor examinando la forma de readaptarlo a la vida la sociedad criminal, siendo este el autor de la sociología criminal a quien se le reconoce como el sociólogo de la nueva escuela.

Posteriormente a esto, el jurista de la escuela positivista Rafael f. Garófalo (1852-1934). En el año 1891, da con su obra La Criminología, el nombre de la nueva ciencia, en donde colecciona los postulados de Lombroso, con la antropología criminal, y los de Ferri, con la sociología criminal, con esto intento la clasificación jurídica a las doctrinas criminológicas del positivismo. Estas doctrinas se han mantenido y afianzado en el transcurrir del tiempo hasta la actualidad.

Sin embargo, en el año 1949, Edwin Sutherland, sociólogo norteamericano, dio un golpe, a la mitología penal antes mencionada, al presentar y sustentar ante la Asociación de Sociología Americana, la teoría del delito de cuello blanco, no previstos en ninguna normativa, y que eran cometidos por personas pertenecientes a las clases sociales más respetables honorables y adineradas, lo que ocasionó que se iniciara el estudio de los delitos no codificados cometidos por las clases hegemónicas, los delitos no denunciados que transforman la estadística criminal, dando paso a lo que se denominó como la nueva criminología.

Debido a esto, años después en el año 1968, en Inglaterra Ian Teylor, Paul Walton y Jonk Young, exponentes de la nueva criminología aseveraron que la desviación tiene origen mediato en la situación económica y política la cual es muy dinámica, entonces ya no era de mucho beneficio sostener, que los delincuentes no tenían un hogar o descendían de familias conflictivas, o que tenían insuficiencias de recursos de todo tipo y que tenían ciertas características psicosomáticas o antropométricas, si no que podían venir de cualquier estatus y si ninguna característica en específico que lo pudiese identificar como delincuente.

Es a partir de ahí, que se le da nacimiento a las distintas posturas de la criminología, entre ellas la criminología crítica o radical, y la criminología de los derechos humanos que tienen como objeto los intereses sociopolíticos y los intereses que promueven las normas penales, a su vez desmitifica la comprensión de las causas criminógenas y el funcionamiento del sistema penal, mostrando la formación que provoca el sistema capitalista, forzando a los elementos del hombre consigo mismo y a la naturaleza, en tal sentido la criminología crítica o radical, postula una concepción para eliminar el crimen: la evolución de la estructura socioeconómica de la generalidad para hacer la convivencia más igualitaria, justa y digna.

Antecedentes de la Investigación

Ahora bien, es importante determinar los referentes que sustentarán la presente investigación, por ello en esta sección se señalarán los estudios previos,

trabajos y tesis de grado, artículos e informes científicos correspondidos con el problema planteado y que están vinculadas al presente trabajo. Al respecto, Hernández, Fernández, y Baptista (2010) explican que “conocer los estudios anteriores puede ser tomado como parte de la investigación, ya que la correcta aplicación del método científico exige fundamentar toda exploración en los trabajos ya efectuados” (p. 72). Por lo tanto, de seguido se citan antecedentes relacionado con el tema que aportarán conocimientos útiles de la problemática en estudio.

Antecedentes Internacionales

En tal dirección, Paranello (2015), en su tesis titulada “*Historia y Concepto de la Criminología Crítica: Genealogía de una Teoría entre Muertes Resurrecciones y Transformaciones*” tuvo como objetivo analizar e identificar los complejos y ambigüedades que han acompañado a la criminología a partir de su génesis hasta su desaparición en el debate criminológico. Utilizando como metodología, el método descriptivo bibliográfico y de análisis crítico.

Concluye la autora, que no se puede hablar de criminología crítica sin haberse pronunciado antes sobre las teorías sociológicas estadounidenses de la desviación a pesar de su desdén por la sociología de la desviación, la criminología se ha nutrido y alimentado de las ideas y conceptos forjados en el seno de la tradición sociológica de los estados unidos. Que uno de los principales errores de los criminólogos críticos fue haber concebido que el paradigma etiológico hubiera muerto, esta presunta muerte dio lugar a muchas de las ambigüedades teóricas que caracterizaron a la criminología crítica en su propuesta originaria.

En tal sentido, la autora recomienda, partiendo de la aserción que la criminología crítica no haya sido una única teoría sino un conglomerado de diferentes ideas, conceptos y teorías, la capacidad crítica de cada uno de sus componentes tiene que ser evaluada singularmente. Es por ello que el aporte será de competencia del estudioso atento seleccionar y elegir cuáles, entre las muchas ideas y teorías sobre el fenómeno del delito, son las más críticas en el sentido que acabamos de explicar. Así mismo la relación de este antecedente con la presente investigación es que va a servir para el análisis del sistema penal venezolano desde los diferentes enfoques, conceptos y teorías relacionadas con la criminología de los derechos humanos.

En tal dirección, Campbell (2017), en su tesis titulada “*Trabajo Social Criminológico: Aportes desde la Criminología Crítica*”, teniendo como objetivo, identificar a partir de criminología crítica y de los lineamientos políticos y legales de la intervención profesional nuevos espacios posibles de intervención del Trabajo Social criminológico, utilizando una metodología de tipo documental a nivel descriptivo bibliográfico para mostrar el análisis crítico con datos obtenidos por medio de entrevistas semiestructuradas con el aporte de personas profesionales en Trabajo Social.

Concluye, que la concepción que se tiene actualmente en el Poder Judicial y la Dirección General de Adaptación Social del Trabajo Social Criminológico responde a la corriente de la Criminología Tradicional y por lo tanto está permeada de muchas de las características del positivismo.

La autora recomienda, que debe dar un tratamiento más adecuado a la información sobre realidad delincuencial, para que la sociedad aprenda a distinguir aquellas situaciones que efectivamente exigen una sanción privativa de libertad de aquellas que pueden corregirse mediante alternativas que promuevan un cambio de actitud en las personas. Ejercer justicia participativa en el sentido de propiciar el diálogo, negociación, conciliación, mediación, entre otros, en la resolución de conflictos y de esta manera evitar el uso de los centros penales como el único medio para resolver problemas sociales.

Por todo lo antes mencionado, este trabajo guarda relación con lo planteado en esta investigación ya que realiza un estudio de la realidad delincuencial planteada desde la historia de la criminología y hace observaciones a la criminología crítica a fin de determinar con claridad el objeto de su estudio aportando información valiosa para revisar el funcionamiento del sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología y sus últimos postulados para materializar los derechos humanos.

Antecedentes Nacionales

Por su parte Piña (2015), es su tesis denominada “*Propuesta de Política Criminal en Materia de Delitos Contra las Personas, Enmarcada en el Ordenamiento Jurídico Penal Venezolano*”, estableciendo como objeto principal del estudio la elaboración de una propuesta político criminal en consonancia con los factores sociopolíticos, desde una dimensión jurídico-penal bajo el estudio y análisis tanto crítico como reflexivo de las corrientes criminológicas que tienen valor fundamental en el sistema penal venezolano, siendo la metodología aplicada a la investigación es documental con un nivel exploratoria y descriptiva.

El autor concluye que la política criminal es la base de todo sistema penal, en el cual se debe coordinar con las distintas instancias del control social formal e informal, con el propósito de llevar un buen funcionamiento en cada una de sus escalas de forma coherente, efectiva y armoniosa para conservar el orden y la paz en una nación.

Por lo tanto recomendó reformar el Código Penal Venezolano en el cual sus premisas estén centradas en la verdadera funcionalidad y racionalidad de la pena. Que exista un carácter garantista y humanista de la normativa; por lo tanto la relación de este antecedente con la investigación es que permite estudiar las distintas leyes especiales en materia penal dentro del Código Penal, evitando la dispersión, contradicción, complejidad y mayor punición. Y la relación con el siguiente proyecto es que se estudia la propuesta de reforma del código penal utilizando la política criminal desde los postulados de la criminología lo que sirve de base para el análisis del sistema penal desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos.

En este sentido Araujo (2014) en su tesis titulada “Medios *Alternativos de Resolución de Conflictos en el Sistema Penal Venezolano*”. El presente trabajo tiene como objetivo analizar los medios alternativos de resolución de conflictos, incorporados a través del Código Orgánico Procesal Penal venezolano. Utilizando como método de la investigación de tipo documental descriptiva, enfocando su estudio en el análisis principal de los medios alternativos de resolución de conflictos contemplados en el código orgánico procesal penal venezolana, los cuales facilitan la resolución de conflictos penales. Y el análisis de la eficacia, eficiencia y administración de justicia en el sistema penal venezolano.

Concluye la autora en la actualidad la tendencia que presentan las reformas aplicadas a las leyes penales en el país, es aumentar las penas aplicables a cada hecho punible; ante ello, los medios alternativos de resolución de conflictos dentro del sistema penal se esbozaron en el presente trabajo de investigación como una solución viable y efectiva ante los conflictos entre autor y víctima.

En base a eso, la autora recomienda, que los medios alternativos de resolución de conflictos previstos en el COPP, deban ser objeto de reforma en la legislación venezolana, que amplíe su ámbito de acción. La exigencia cada día, de más requisitos para su aplicación incide negativamente en su efectividad, estas alternativas a la prosecución del proceso, se ven condicionadas al cumplimiento de múltiples prerrogativas que hacen muchas veces imposible su aplicación. Así mismo el presente antecedente se relaciona directamente con esta investigación ya que realiza una crítica al sistema penal venezolano, y el aporta que representa es que estos métodos alternos tienen como referencia la inclusión de los postulados de la criminología de los derechos humanos dentro del sistema penal con más fortaleza.

Por su parte, Solórzano (2015) en su tesis titulada *“El Debido Proceso como Principio Rector del Régimen Probatorio y las Etapas Probatorias en el Proceso Penal Venezolano: delimitación de la noción de debido proceso y control de la prueba en la etapa de investigación”*. Tiene como objetivo general analizar las características que presenta el debido proceso, como principio fundamental en el actual sistema procesal penal en Venezuela. La investigación es realizada de tipo documental en un nivel descriptiva, sin recurrir a procesos experimentales y basándose fundamentalmente en fuentes escritas, para evaluar de qué manera el control de la prueba afecta las etapas probatorias en el proceso penal.

Concluye la autora, que el cumplimiento del debido proceso es imprescindible y de obligatorio cumplimiento en el marco del derecho penal adjetivo y que de ello depende la validez de las actuaciones realizadas por los órganos encargados de la persecución penal, y consecuentemente del Ministerio Público. Por otra parte, el cumplimiento del debido proceso, obliga a un cuidadoso análisis de las etapas procesales, de la relación de las partes con cada una de ellas, así como de las atribuciones concretas que en materia probatoria podemos ejercer en el desarrollo de la investigación penal.

La autora, recomienda, dar pleno cumplimiento al debido proceso en todas las etapas previstas en el Código Orgánico Procesal Penal, luego conocer y aplicar correctamente las reglas probatorias en todas las etapas procesales, comprender que el derecho al contradictorio sólo rige al proceso penal, a partir de la etapa de juicio. Relacionándose directamente con el siguiente trabajo debido a ya que se hace un estudio del debido proceso, como principio rector del régimen probatorio en el sistema penal venezolano, por lo tanto el aporte es fundamental para estudiar el sistema penal desde su percepción objetiva y enfocarlo desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos.

Bases Teóricas

Esta parte del capítulo se hace referencia al conjunto de teorías, conceptos e informaciones desarrolladas que guardan relación directa con las variables del problema investigado, como son el Sistema Penal, el Derecho Penal y la

Criminología de los derechos humanos, las cuales contribuyen a clarificar, explicar y ubicar el problema en estudio. Al respecto, Arias (2012) revela que las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado.

Sistema Penal

Generalmente se denomina así al conjunto de órganos que están directa e indirectamente relacionados con la administración de la justicia dentro de un Estado, específicamente en la materia penal, en sus distintos niveles policial, judicial y carcelario, cuya actividad se dirige principalmente al ejercicio del poder punitivo contra aquellos individuos que hayan incurrido en alguna conducta prevista como delictiva en la norma penal, con la finalidad de hacerles merecedores de la pena correspondiente.

En este sentido, Baratta (2001) al referirse al sistema penal, afirma que:

Es la parte del control social que resulta institucionalizado en forma punitiva y con discurso punitivo. Es el conjunto del derecho penal, el derecho procesal penal y el sistema penitenciario, que en la práctica, abarca desde que se detecta o supone que se detecta una sospecha de delito, hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normalizadora que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los casos y condiciones (p. 45).

Esta apreciación que realiza el autor del sistema penal, es vista desde un sentido del funcionamiento normal, sin embargo dentro de él existen las distintas acciones y omisiones de los órganos, bajo la influencia del poder y su ideología que aparentemente nada tiene que ver con el sistema penal. Tales como las acciones dirigidas del sistema penal hacia personas y no hacia las acciones, los procedimientos de control a sectores marginados de la población que no son convencionales, las facultades sancionatorias policiales arbitrarias, los presos sin condena, las penas sin proceso, las ejecuciones sin proceso, acciones ambientadas bajo discursos asistenciales encubiertos bajo ideología psiquiátrica o institucionalizándola entre otros.

En ese mismo sentido, Zaffaroni (2002) lo define como “el conjunto de agencias que operan la criminalización (primaria y secundaria) o que convergen en la producción de ésta. Existen relaciones recíprocas entre las partes hacia el interior del conjunto y efectos y vínculos con el exterior (ambiente)” (pgs. 18-19).

En el sistema penal intervienen distintas agencias (políticas, judiciales, profesionales, penitenciarias, de comunicación social, penitenciarias, de reproducción ideológica, internacionales y transnacionales. Estas agencias compiten entre sí, no obstante lo cual dependen una de otra para poder actuar. Así por ejemplo es establece una inevitable dependencia entre las agencias políticas y la estructura del poder judicial. Tales presiones suponen una disminución del potencial reformador de las decisiones jurisdiccionales.

En el orden de ideas, Rosales, Borrego y Núñez (2013), manifiestan que “los procesos implicados en el ejercicio del control penal... no solo supone al conjunto de instituciones vinculadas directamente con el ejercicio del control penal estatal, sino a

todas las relaciones que tienen que ver con el ejercicio de tal control” (p.25). Lo que permite tomar en cuenta relaciones del control penal que no estén dentro de los límites jurídicos, con lo que cabe más allá del control formalizado tener en cuenta al control punitivo no formalizado, enfatizando que las relaciones entre la política y el Derecho son definitorias en la orientación de cualquier sistema penal.

Sectores del Sistema Penal

El sistema penal tiene cuatro sectores básicos, que son grupos humanos que convergen en la actividad institucionalizada del sistema y que no actúan estrictamente por etapas, sino que tienen un predominio en las etapas, que son consecutivas, dentro del proceso; y dos que no deben ser excluidas estos son:

- a) Sector policial: debe apoyar al sector judicial durante el proceso mediante el control y traslado de la o las personas en proceso y mantener información referente a los liberados condicionalmente.
- b) Sector judicial: llevar a cabo el proceso del caso puesto a su conocimiento con apoyo del sector policial y debe controlar el cumplimiento por parte del sector ejecutivo de lo que manda.
- c) Sector ejecutivo: lleva a cabo lo establecido o dictado por el judicial, tiene por responsabilidad el cumplir lo determinado por el sector judicial. Legislativos: este sector es el que determina, posterior a consideraciones y a estudios, lo que se tendrá por conductas delictivas, las sanciones que se le darán a dichas conductas y determinara la forma del proceso que debe seguirse

- d) Público: este sector es el que pone en funcionamiento a todo el sistema al momento de presentar una demanda y es, también, el sector que controla al sistema (esto en teoría).

En este mismo orden de ideas, y en lo que respecta a los sectores o elementos que conforman el sistema penal venezolano se encuentra lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 253 el cual establece que:

La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

Este artículo, da la pauta en los elementos o sectores que conforman en sistema de justicia penal venezolano. En este mismo orden de ideas, es importante

señalar lo que afirma Rico (ob. cit.) de los elementos que conforman el sistema penal, que también se encuentran en el sistema penal venezolano, precisando que:

El sistema penal comprende una serie de elementos que participan en la solución de aquellos conflictos derivados de la existencia de ciertas pautas de comportamiento consideradas como delito, dichos elementos son 1) las normas que rigen tanto la determinación de la conductas prohibidas (códigos penales, leyes especiales) como la organización de cada uno de sus componentes (leyes orgánicas) y el funcionamiento real del sistema a través del proceso (código de procedimiento penal) las instituciones que la promulgan reforman o derogan congreso, presidente, ministerios competentes del poder ejecutivo) así como los organismos oficiales encargados de su aplicación (policía, ministerio público, defensa tribunales y sistema penitenciario) (p. 15).

Es por ello que acuerdo a lo anterior el Sistema Penal está conformado por sectores estos son: policial, judicial, ejecutivo y también debe considerarse al legislativo y al público el policial, debe apoyar al sector judicial durante el proceso mediante el control y traslado de la o las personas en proceso y mantener información referente a los liberados condicionalmente.

Postulados de la Criminología de los Derechos Humanos

Para los postulados de esta criminología se conceptualiza a los derechos humanos, ya que a partir de éstos, es que se fundamentaran las bases de lo que será objeto de los últimos planteamientos en esta ciencia. En este sentido la integración de los conceptos que incluyen elementos de distintas corrientes políticas como la

corriente socialista y otros aspectos morales o éticos de los derechos humanos, los reconoce como necesidades inherentes, pero que se concretan en las leyes sobre la base de la dignidad humana.

En este sentido Rice (1985) al referirse sobre la óptica con que se mire a los derechos humanos, en un discurso dice:

Para la visión que prevalece, liberal-capitalista, la concepción de los derechos humanos está íntimamente vinculada a la vigencia de las libertades individuales. El capitalismo surge en el mundo como el sistema político y económico fundamentado en la propiedad privada. Lo más importante, según esta concepción, es defender al individuo contra las instituciones y el Estado (p. 10).

De acuerdo a lo anterior, se desprende que la visión existente sobre los derechos humanos, es la que va a definir la pauta en cuanto a su tratamiento y prevalencia de los mismos ante la autoridad del Estado, pues los modelos económicos como el capitalismo, moldean el sistema político y económico a través de la propiedad privada haciendo necesaria la protección de los derechos ante los abusos institucionales, movidos por intereses individualistas. En este sentido, Provea (2008) los define como:

Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad (p. 8).

Es por ello que toda la construcción teórica que defina la criminología, tienen como norte la preponderancia y la prevalencia de los derechos humanos como el pilar de su accionar, de allí se deriva la necesidad de que los mismo se constituyan como una exigencia básica en todos los tiempos, lugares y culturas, concentrándose principalmente en la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la solidaridad, entre otros de igual y especial interés.

Derechos Humanos y Necesidades Reales

Cuando se habla de los derechos humanos, se utiliza un concepto complejo integrado por dos elementos: hombre y derecho. Estos elementos están vinculados entre sí mediante una relación de complementariedad y de contradicción. Complementariedad en el sentido de lo que pertenece al hombre, en cuanto tal, según el derecho; contradicción en el sentido en que el derecho no reconoce al hombre lo que le pertenece en cuanto tal. Esta relación obedece al hecho de que en la historia de la cultura, hombre y derecho son definidos desde el punto de vista ideal con una remisión recíproca.

Violencia como Represión de Necesidades Reales y Derechos Humanos

Los derechos humanos son la proyección normativa, en términos de deber ser, de aquellas potencialidades, o sea, de las necesidades reales. El contenido normativo de los derechos humanos entendidos en esta concepción histórico-social, por tanto,

excede cada vez a sus transcripciones en los términos del derecho nacional y de las convenciones internacionales, así como la idea de justicia sobrepasa siempre sus realizaciones en el derecho e indica el camino hacia la realización de la idea del hombre, o sea, del principio de la dignidad humana. Construcción y control del problema de la violencia en el sistema de la justicia criminal.

La manera como es percibida la violencia en el sistema del derecho penal es parcial, o sea, es construida como problema social. El modo como el sistema de la justicia criminal interviene sobre este limitado sector de la violencia construido con el concepto de criminalidad, es estructuralmente selectivo. Aun si el altísimo porcentaje de inmunidad impuesta al funcionamiento de la justicia penal por su misma estructura, fuera repartido con una lógica opuesta a aquella antes descrita.

La respuesta penal es, ante todo, una respuesta simbólica y no instrumental. Esto depende del mismo modo en que son elaborados los programas de acción del sistema, o sea, de las figuras de delito y de las normas procesales, a este propósito se resaltan cuatro aspectos: al. El control penal interviene sobre los efectos y no sobre las causas de la violencia, es decir, sobre determinados comportamientos con los que se manifiestan los conflictos y no sobre los conflictos mismos.

El control penal interviene sobre personas y no sobre situaciones. La persona es considerada por el derecho penal como una variable independiente y no como una variable dependiente de las situaciones. El control penal interviene de manera reactiva y no preventiva. Esto quiere decir que interviene cuando las consecuencias de las infracciones se han producido, más no para evitarlas.

Finalmente, el retraso de la intervención penal con respecto a las situaciones contra las cuales él reacciona trae, como consecuencia, también, el hecho de que el individuo responsable en el momento del juicio, sea considerado como el mismo individuo del momento de la comisión del delito; pero esta es una ficción, la ficción de la identidad del sujeto, que no corresponde a la realidad.

El Sistema Punitivo como Sistema de Violencia Institucional

Sostener que la pena no puede cumplir una función instrumental relevante, sino sólo una función simbólica, significa negar que se realicen las funciones útiles declaradas de los sistemas criminales. Más precisamente la de defender los bienes jurídicos y reprimir la criminalidad, condicionando la actitud de los infractores reales o potenciales o neutralizando a los primeros. La pena es violencia institucional: ella es represión de necesidades reales.

La Violencia de la Pena

El estudio de las funciones latentes de la cárcel y en general de la justicia penal, así como los análisis históricos de los sistemas punitivos, muestran la relación funcional que subsiste entre ellos y la reproducción del *statu quo* en las relaciones sociales, observando los sistemas penales como efectivamente son y funcionan, y no como deberían ser, sobre la base de las normas legales y constitucionales que lo sostienen, se sostiene que, en la mayor parte de los casos, más que un sistema de

protecciones de los derechos humanos son un sistema de violación de ello, pues la degeneración de los sistemas de la justicia criminal puede alcanzar una extraordinaria gravedad, en presencia de la cual lo más realista es hablar de un sistema penal extralegal, de penas extrajudiciales, antes que de falta de aplicación de las normas reguladoras del sistema penal legal.

Los Derechos Humanos entre la Violencia Institucional y la Violencia Estructural

De la misma forma, resulta que los derechos humanos no pueden encontrar en el derecho penal una adecuada protección. Por el contrario, muchas violaciones de ellos se presentan al interior de la función punitiva legal o extralegal. La criminología crítica toma conciencia de esta doble dimensión de la violencia que amenaza los derechos humanos: la violencia penal y la violencia estructural.

La teoría del derecho penal mínimo es una propuesta de política criminal alternativa en la perspectiva de la criminología crítica. Es ante todo, un programa de contención de la violencia punitiva por medio del derecho, basado en la más rigurosa afirmación de las garantías jurídicas, propias del Estado de Derecho, en el sistema de la justicia penal y de los derechos humanos, de todas las personas y en particular de los sindicados y condenados frente a dicho sistema. La intervención del sistema de la justicia penal en los conflictos y problemas, es sobre todo una intervención simbólica que no puede representar su efectiva solución.

El Control Alternativo de la Violencia y Defensa de los Derechos Humanos

Si la criminología crítica se ha dedicado al análisis de las contradicciones y de los límites del sistema de justicia criminal; si su mismo fundamento epistemológico está ligado al reconocimiento de que la criminalidad no es una cualidad natural de sujetos y de comportamientos, sino una cualidad atribuida a ellos por medio de procesos de definición, esto no significa que ella no se mida con la exigencia de poner en práctica estrategias de control social más justas y eficaces frente al "referente material" de aquellas definiciones, cuando él exista; o sea frente a todas aquellas situaciones de negatividad social, estén o no en la base de las normas penales, que representan represión de necesidades reales y violaciones de derechos humanos.

Conflictos Sociales y Negatividad Social

En lo que respecta a los conflictos sociales y al tratamiento de la negatividad social Baratta (ob.cit.), redefinió conceptos criminológicos antiguos como el de seguridad, al que considero básicamente como la seguridad del acceso a los derechos; e insistió para ello, y en términos generales en rescatar los derechos humanos para una tarea que no podría denominarse sino criminología. Lo que sucede es que las criminologías clínica funcional positivista, nunca se interesaron en realidad por sus repercusiones en los derechos humanos.

El Sistema Penal desde la Perspectiva de la Criminología de los Derechos Humanos

Los principios a través de los cuales viene articulada, a nivel de la ley, la política de la mínima intervención penal orientada al respeto y a la defensa de los Derechos Humanos se entrelazan, ante todo, conforme a una gran división. Ella resulta de la adopción de un punto de vista interno y de otro externo al sistema penal. Los principios intrasistemáticos que resultan de la adopción de un punto interno al sistema, indican los requisitos para la introducción y mantenimiento de figuras delictivas en la ley. Los principios extrasistemáticos se refieren, en cambio, a criterios políticos y metodológicos para la descriminalización y para una construcción alternativa al sistema penal de los conflictos y de los problemas sociales tal como lo postula la criminología de los derechos humanos.

El análisis que sigue se dirigirá, sobre todo, a los principios intrasistemáticos. Estos se pueden clasificar en tres grupos:

- 1) Principios de limitación formal.
- 2) Principios de limitación funcional.

1) Los principios de limitación formal

- a) Principios de reserva de ley o principio de legalidad en sentido estricto:
Cuando se habla de la función punitiva y de sistema penal se tiende a identificar estos conceptos con el área de aplicación del derecho penal.

- b) Principio de taxatividad: La pena es aplicable sólo en el caso de que ocurra un tipo de conducta expresamente prevista por la ley con la indicación de sus elementos descriptivos y normativos. El principio de taxatividad excluye la aplicación analógica de la ley penal, de la cual es oportuna que la ley haga expresa prohibición.
- c) Principio de irretroactividad: Este principio excluye la aplicación de penas, de agravantes de penas, y de cualquier condición más desfavorable al imputado, que no haya sido prevista por la ley con anterioridad al hecho; aún en lo que respecta al régimen procesal y de ejecución de la pena. La función de este principio es la de garantizar la previsibilidad de las consecuencias jurídicas del propio comportamiento y la certeza del derecho
- d) Principio de la supremacía de la ley penal sustantiva: Este principio tiene la finalidad de asegurar la extensión de las garantías contenidas en el principio de legalidad a la posición del individuo en cualquiera de los subsistemas en los cuales puede ser dividido el sistema penal; esto es, con respecto a la acción de la policía en el proceso y en la ejecución.
- e) Principio de representación popular: Este principio garantiza el proceso de formación de la ley penal frente a las violaciones, de hecho y de derecho, del régimen mínimo de representatividad en la asamblea legislativa, e impone la participación popular en la formación de la voluntad del legislador, a través de elecciones libres y secretas, y la libertad de organización de partidos y de movimientos políticos.

2) Los Principios de Limitación Funcional.

- a) Principio de la respuesta no contingente. La ley penal es una respuesta solemne a conflictos y problemas sociales graves, individualizados como generales y constantes en el tiempo.
- b) Principio de Proporcionalidad Abstracta: Sólo las violaciones de derechos humanos fundamentales pueden ser objeto de sanción penal. La pena debe ser proporcional al daño social causado por dicha violación.
- c) Principio de Humanidad: Este principio prohíbe penas que violen el derecho a la vida y la dignidad de cada individuo, en particular la pena de muerte, la tortura y penas que impliquen condiciones infamantes de vida.
- d) Principio de Idoneidad: Los principios de proporcionalidad abstracta y de Humanidad solamente brindan condiciones necesarias pero no suficientes para la conminación de penas. El principio de idoneidad como los principios siguientes indican en forma negativa o positiva las condiciones suficientes que limitan ulteriormente el espacio reservado a la Ley Penal.
- e) Principio de Subsidiaridad: Una pena puede ser conminada sólo si está comprobado que no existen otras intervenciones, fuera de la penal, para controlar situaciones típicas de violación de derechos humanos. No es suficiente comprobar que la respuesta penal es idónea, sino que además debe comprobarse que es insustituible.

Fundamentos Normativos

Lo van a representar todos aquellos instrumentos que respaldan de forma jurídica el progreso de la indagación. Según Palella y Martins (2012) son: “...las normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros” (p. 55). Al respecto, para llevar a cabo esta función también es importante que se especifique el número de articulado correspondiente así como una breve paráfrasis de su contenido a fin de relacionarlo con la investigación a desarrollar; por consiguiente se encuentran:

Declaración Universal de los Derechos humanos (1948)

Se consideró pertinente este instrumento normativo debido a que contiene los derechos fundamentales de los seres humanos, tal como expresa el contenido del artículo 11 al establecer que:

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

En él se encuentran establecidos los derechos humanos reconocidos internacionalmente como lo son, la presunción de inocencia, así como la prohibición de juzgamiento por conductas que no han sido tipificadas como delito, así mismo

también contiene una limitación para el establecimiento de las penas graves, marcando un límite al poder punitivo de los Estados.

Pacto de San José, Costa Rica Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Esta convención regula en su artículo 4 lo referente al derecho a la vida, expresando que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la Ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”. Haciendo mención en el resto de los numerales del mismo artículo de los países que aún no hayan abolido la pena de muerte, así como la prohibición de aplicarla en países que la hayan abolido, ni se podrá aplicar en los delitos políticos, ni para menores de dieciocho años, ni para aquellas que se encontrara en estado de gravidez, y esta solo procederá mediante sentencia firme.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Como norma rectora del sistema normativo todas las desviaciones acaecidas dentro y fuera del funcionamiento del sistema penal, así como las muertes y lesiones ocurridas en los centros penitenciarios constituyen violaciones de los derechos humanos, evidenciando el incumplimiento del mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según el artículo 2 que establece:

Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Este artículo describe en su contenido, los lineamientos generales a desarrollar, para llevar a cabo las políticas públicas necesarias para cumplir con los objetivos que el legislador proyectó en la visión integral de lo que significa el sistema penal desde el nivel constitucional, además de ello, también se encuentra el artículo 253 cuyo contenido corresponde a:

La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República y por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

Del contenido de este artículo se desprende la potestad de la administración de justicia, siendo los órganos del poder judicial los únicos encargados de tal función, de manera de evitar que existan desviaciones de poder del resto de los órganos que componen el sistema penal, y como límite también de la autoridad del estado de respetar los derechos humanos de los individuos en la administración de justicia.

Código Orgánico Procesal Penal (2012)

Esta ley adjetiva contiene dentro de su articulado, disposiciones que son de especial atención con la finalidad que el sistema penal y carcelario lleve a cabo su verdadera función, tal como lo dispone los artículos 8, 9 y 10 correspondiente a los principios de presunción de inocencia, afirmación de libertad y respeto a la dignidad

humana a saber:

Artículo 8: Cualquiera a quien se le impute la comisión de un hecho punible tiene derecho a que se le presuma inocente y a que se le trate como tal, mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia firme.

Artículo 9: Las disposiciones de este Código que autorizan preventivamente la privación o restricción de la libertad o de otros derechos del imputado, o su ejercicio, tienen carácter excepcional, sólo podrán ser interpretadas restrictivamente, y su aplicación debe ser proporcional a la pena o medida de seguridad que pueda ser impuesta.

Artículo 10: En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza.

Estos preceptos se estiman de especial interés en virtud que tratan directamente sobre la presunción de inocencia, el carácter restrictivo acerca de las disposiciones que autorizan la privación de libertad y la dignidad humana como principio que informan el Derecho Procesal Penal, esencial para llevar a cabo el estudio del sistema penal desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos en Venezuela.

Definición de Términos Básicos:

Criminología: la criminología es la serie de discursos que explicaron el fenómeno criminal según el saber de las corporaciones hegemónicas en cada momento histórico. (Zaffaroni, 2002, p. 157).

Criminología de los DDHH: surge de la discusión entre el Abolicionismo y el Derecho Penal Mínimo, y los trabajos y la creciente tendencia en la sociedad occidental hacia la descriminalización, hacia la desjudicialización, y hacia la reapropiación de los conflictos. (Aniyar y Codino, 2013, p. 303).

Derechos humanos: son exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, Provea, 2008, p. 8).

Políticas Públicas: Se denominan aquellos lineamientos definidos por el Estado venezolano entre las cuales se encuentran las políticas de salud, educación o seguridad ciudadana. (UNES, 2012, p. 16).

Protección de los Derechos Humanos: Es la obligación del Estado de brindar tutela y garantía estableciendo acciones que los hagan efectivos, así mismo, la tutela implica sancionar su lesión o desconocimiento por medio de medidas administrativas y penales. (Gómez, 2008, p. 37).

Sistema Penal: el conjunto de agencias que operan la criminalización (primaria y secundaria) o que convergen en la producción de ésta. Existen relaciones recíprocas entre las partes hacia el interior del conjunto y efectos y vínculos con el exterior (ambiente). (Zaffaroni, 2002, pgs. 18-19).

Poder Punitivo: es la facultad que tiene el Estado para penar a quien ha cometido un crimen, o a quien ha violado sus normas, mediante órganos o agencias encargados de ejecutar el poder penal dentro del estado, es decir, los jueces, los fiscales, la policía, entre otros. (Zaffaroni, 2002, p.7).

Hipótesis

“La Criminología de los Derechos Humanos es fundamental para el funcionamiento adecuado del sistema penal venezolano en sus distintos niveles policial, judicial y carcelario”.

Analizar El Sistema Penal Venezolano desde la Perspectiva de la Criminología de los Derechos Humanos

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Definición	Indicadores	Técnica
Explicar el funcionamiento del sistema penal venezolano	Sistema penal venezolano.	Doctrinaria. Normativa	El sistema penal como el conjunto de relaciones procesos derivados del ejercicio de la facultad punitiva del Estado. Rosales Borrego y Núñez (2013).	1) Control social. 2) Poder Punitivo 3) Sistema Penal	lectura ,Arqueo bibliográfico Fichaje digital
Conocer los postulados de la criminología de los derechos humanos.	Postulados de la criminología de los derechos humanos	Doctrinaria	Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad la solidaridad Ruiz Jiménez (1984).	1)criminología 2)Derechos Humanos	lectura ,Arqueo, bibliográfico Fichaje digital
Revisar el funcionamiento del sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos	Sistema penal Criminología de los derechos humanos	Doctrinaria Normativa	El sistema penal conjunto de agencias que operan la criminalización (primaria y secundaria) o que convergen en la producción de ésta. Existen relaciones recíprocas entre las partes hacia el interior del conjunto y efectos y vínculos con el exterior (ambiente). (Zaffaroni, 2002). El concepto de Derechos	1)criminología de los DDHH	Lectura, Arqueo bibliográfico Fichaje digital

			Humanos Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad la solidaridad Ruiz Jiménez (1984).		
--	--	--	--	--	--

Fuente: Koquis (2019).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico del estudio se refiere al conjunto de procedimientos implícitos en el proceso de investigación por cuanto ofrece un procedimiento ordenado para que los resultados obtenidos sean consistentes y confiables. En este sentido, para que un trabajo sea considerado de investigación, debe producir nuevos conocimientos, con la finalidad de enriquecer, profundizar y solucionar el problema planteado. Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) alude que en la metodología: "...se describen los métodos, técnicas y procedimientos aplicados de modo que el lector pueda tener una visión clara de lo que se hizo, por qué y cómo se hizo" (p. 25), en función de lo expresado el autor se muestran los pasos metodológicos que se tomaron en consideración para el desarrollo del estudio.

Diseño Tipo y Nivel de la Investigación

En cuanto al tipo de investigación desarrollada, es documental y de campo, pues existen diversas clasificaciones que de acuerdo a lo señalado por Palella y Martins (ob. cit.) las investigaciones se clasifican, en primer lugar, según el nivel de profundidad o alcance de la investigación dependiendo si persigue sólo explorar la situación objeto de estudio, describir las variables de la situación planteada, correlacionar dichas variables o explicar el comportamiento de las mismas; en segundo lugar, según el tipo de investigación puede determinarse de acuerdo al diseño o la forma de alcanzar los datos para cumplir con los objetivos del estudio; y, en tercer lugar, conforme al propósito o los fines del estudio que se realiza.

Ahora bien, siendo que el tipo de investigación se determina de acuerdo al alcance o nivel de profundidad al cual se llegó, se puede afirmar que el presente trabajo responde a una naturaleza descriptiva, y que siguiendo las expresiones de Sabino (2007), en este tipo de investigación se “utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (p. 43), en tanto que su interés primordial radica en detallar las características en una descripción pormenorizada de los hechos y eventos presentes en la medición precisa de las variables; esto es el análisis del sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología crítica.

En atención a la opinión del autor referido precedentemente: “Los estudios descriptivos son aquellos que buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno sometido a investigación” (p. 45), con la finalidad de apreciar mejor sus características teóricas.

Ahora bien, de conformidad con la modalidad que presenta la investigación se califica como jurídica dogmática, tomando en cuenta que este tipo de estudio persigue la caracterización de los elementos legales que contribuyen a dilucidar la realidad a estudiar, haciendo valer a la Ciencia del Derecho como parte integrante de las ciencias sociales, que estudia los hechos, procesos y grupos en los que participa el hombre y como disciplina científica obliga a una delimitación del objeto de estudio.

Sobre este punto existe el criterio Witker (1997) quien afirma que “es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista descartando todo elemento táctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión (p. 183). De esta manera, cuando se refiere el carácter jurídico dogmático significa examinar los elementos formales normativos como tal, la ley.

La investigación jurídica se considera una actividad formativa básica de la docencia y enseñanza del Derecho, donde los abogados o juristas trabajan con problemas jurídicos legales planteando vías de solución o resolviendo estos en calidad de aplicadores o interpretes del orden normativo.

En este sentido, el objeto de estudio no son solamente las fuentes formales como la Constitución, la ley, los decretos, reglamentos, ordenanzas, instrucciones y resoluciones, la jurisprudencia, la costumbre, los actos jurídicos, los actos corporativos, y los principios generales del Derecho, sino también las realidades sociales que operan y definen la eficacia de esas normas sobre los diferentes actores a los que van destinados.

De igual manera, y en atención a la estrategia empleada por el investigador para buscar la información se considera de índole documental por cuanto la fuente de datos y la aproximación a ellos se apoyarán en el examen de documentos escritos, instrumentos digitales y fuentes bibliográficas tanto físicas como audiovisuales. Con fundamento a este punto, Tamayo y Tamayo (2010) expresa que la investigación documental: “Constituye un procedimiento científico y sistemático de indagación, organización, interpretación y presunción de datos e información de un determinado

tema, basado en una estrategia de análisis de documentos” (p. 123), para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

La técnica es aquella labor compuesta por el conjunto de procedimientos aplicados para recoger la información sobre la cual debe trabajar el investigador que indica cómo abordar el estudio, por lo que en el Trabajo de Investigación para la recopilación de los datos, por tratarse de una investigación jurídica-documental, donde las fuentes por excelencia son los documentos se hizo a través de la técnica de la observación documental, que comprendió la revisión de aquellos relativos a la temática en estudio.

El proceso de recolección de datos se realizó utilizando el subrayado para resaltar el extracto de las ideas principales de un texto; el fichaje facilita el almacenamiento de datos e ideas para la elaboración de la investigación y el arqueo bibliográfico para la realización de la composición del acervo material impreso, que permite a su vez la formulación de criterios; es de señalar, que para el desarrollo de esta investigación se adoptó la observación directa, siendo una técnica más eficaz por excelencia.

En este mismo orden de ideas, también se utilizaron la revisión bibliográfica y documental que implica la búsqueda de información en un conjunto de textos, entre los cuales se toman como eje principal las normas previstas en el ordenamiento jurídico y las bibliografías de autores de derecho venezolano y extranjero, auxiliado

con los documentos suscritos en páginas Web. De igual manera, se emplearon la técnica de lectura rápida, la de subrayado, las anotaciones y el fichaje.

De igual forma se hizo uso del plan o esquema el que pertenece al inicio del trabajo, y según Arias (ob. cit.) “Implica pensar y analizar cuáles son los elementos de la investigación de acuerdo al eje temático en estudio y el cómo deberán estar relacionados” (p. 71). Es así como se realizó un esquema previo para canalizar la exploración documental, para luego proceder a la descripción de cada una de las variables analizadas.

Técnica de Análisis de Datos

El método utilizado para el desarrollo del tema, es el deductivo analítico, el cual permitió a partir del análisis general de la documentación existente, describir una situación particular, con el apoyo de la teoría del tema estudiado. Con relación al método deductivo, Méndez (2006), determina que: “El conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas” (p. 81), de esta manera se extrajeron los datos más importantes del universo de la información existente para llevar a cabo la investigación.

En cuanto al método analítico, el autor referido sostiene que el análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, posibilita entonces, descomponer todos los elementos, específicamente los documentales obtenidos a través de la recopilación de información para examinar y clasificar las causas, la naturaleza y los efectos. Este

procedimiento tiene la ventaja de puntualizar aspectos relevantes y significativos de la temática investigada.

Asimismo, se empleo el método sintético, que según Sabino (ob. cit.) lo describe como: "...reunir varias cosas de modo que conformen una totalidad coherente empleando una diversidad de técnicas e instrumentos de recolección de información" (p. 76), lo que posibilito aplicar los materiales bibliográficos consultados a través del proceso de investigación.

Dentro de esta perspectiva, se manejaron las técnicas de análisis de contenido, el interpretativo, el de tipo selectivo, la revisión de las investigaciones realizadas con anterioridad que guardan relación directa o indirectamente con el tema objeto de estudio, la comparación y la confirmación, a los fines de alcanzar la revisión documentada atendiendo a su nivel descriptivo.

De la misma manera se aplico la estadística descriptiva la cual es la rama de las matemáticas que recolecta, presenta y caracteriza un conjunto de datos con el fin de describir apropiadamente las diversas características de ese conjunto para realizar un análisis muy básico, pero fundamental en todo estudio con el estadístico del porcentaje de las frecuencias de los datos obtenidos.

Fases de la Investigación

En función de poder lograr los objetivos propuestos, el trabajo de investigación se realizó conforme a tres grandes etapas a saber:

1) Etapa inicial o teórica: Se utilizaron las fuentes primarias de información útiles para el estudio, las cuales se obtendrán de documentos escritos, textos, diccionarios, diarios, gacetas, publicaciones entre otras fuentes, para posteriormente organizarlas e indicar las respectivas referencias de los documentos consultados.

2) Etapa técnico operativa: Está referida a establecer las operaciones y el esquema de trabajo a seguir, a objeto de estructurar la metodología de trabajo, donde se definió la forma de obtención de la información primaria y secundaria. Para alcanzar este propósito, se desarrolló una sub-etapa indagatoria, cuyo fin consistió en la realización de visitas institucionales para obtener información y otra fue la analítica, la cual radicó en el análisis de la información adquirida.

3) Etapa interpretativa: Se llevo a cabo el procesamiento de la información recolectada, bien sea en fichas, hojas de notas o de resumen, con el objeto de analizar y lograr establecer las conclusiones del estudio, realizándose las recomendaciones que se consideraron pertinentes por el investigador.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se realizó un análisis del sistema penal desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos, en el contexto actual venezolano, de acuerdo a los objetivos específicos planteados tomando en cuenta la naturaleza de la investigación, por lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

Explicar el funcionamiento del sistema penal venezolano.

Para lograr este objetivo, el investigador tomo en cuenta el estudio y análisis de los tópicos atinentes a sistema penal, sectores del sistema penal, violencia como represión de necesidades reales y derechos humanos, así como los conflictos sociales y negatividad social, tomando en cuenta que el sistema penal lo componen un conjunto de órganos que forman parte de la administración de justicia en sus distintos niveles, policial, judicial y carcelario advirtiéndole de esta manera el alcance que este posee en lo que corresponde al ejercicio del poder punitivo del Estado, el cual es ejercido mediante la habilitación que otorga la ley penal para castigar las conductas allí previstas como delitos.

En este sentido, la administración de justicia dentro del Estado se encuentra regulada por normas de procedimiento, que en el caso de la materia penal se rige por el Código Orgánico Procesal Penal (2012), como ley adjetiva del proceso penal

venezolano, al cual deben sujetarse los jueces al momento de impartir la justicia, además de los códigos y leyes especiales que existan en esta materia. Seguidamente el investigador también encontró que lo afirmado por Baratta (op. cit.) respecto al sistema penal, es un concepto bastante acertado, por cuanto representa en el significado en su conjunto, al describirlo como parte del control social del poder punitivo, ejercido mediante el derecho penal el proceso, y el sistema penitenciario.

Este concepto dado, también abarca las acciones y omisiones de los órganos bajo la influencia del poder y su ideología, reflejada en el juzgamiento de personas mediante la aplicación de un derecho penal de autor y no de acto, trayendo como consecuencia la aplicación de las acciones del sistema penal sobre los sectores mas carenciados de la población, los abusos policiales, los presos sin condena debido al retardo procesal, así como las penas sin proceso.

En este mismo orden de ideas, y con respecto al sistema penal, se encontró que lo manifestado por Zaffaroni (ob. cit.) acerca del conjunto de agencias que operan la criminalización primaria y secundaria, y que existen relaciones reciprocas hacia el interior del conjunto y efectos y vínculos con el exterior, es la descripción del funcionamiento del poder punitivo del Estado con las agencias que lo compones, así como los efectos que el mismo genera sobre la población, éstas agencias a las que hace referencia el autor, en el país se refieren a los partidos políticos, los órganos judiciales, los gremios profesionales, las instituciones penitenciarias, los medios de comunicación social, entre otras.

Por esta causa, se denota la existencia de una dependencia del poder para poder actuar, siendo inevitable actualmente, la dependencia entre el poder y la

estructura del poder judicial, lo que hace que se influya notablemente en el alcance de las decisiones jurisdiccionales, esto concuerda con lo afirmado por Rosales, Borrego y Núñez (ob. cit.) ya que los procesos implicados en el ejercicio del control penal representa al conjunto de instituciones vinculadas directa o indirectamente aunque no sean formalizadas, lo cual permite un ámbito de punibilidad más amplio del que establece la ley penal.

Ahora bien, en lo que corresponde a los sectores del sistema penal, se encontró compuesto por cuatro sectores básicos operados por grupos humanos, el primero de ellos es el policial, el cual apoya ejecuta la selectividad que compone al poder punitivo del estado, esta sería la denominada selectividad secundaria, puesto que la primera la hace el legislador en los tipos penales que incorpora en el Código Penal, luego está el judicial, representado por los jueces en sus tribunales, encargados del proceso de juzgamiento y la aplicación de las penas, luego está el ejecutivo, encargado de hacer cumplir lo dictado por el judicial y el público representado por la Administración Pública como un conjunto de órganos del Poder del Estado.

En la actualidad, Venezuela posee un sistema de administración de justicia, representado en varios órganos que interactúan en el proceso, tal como lo señala el artículo 253 de la Constitución, pues allí se señala de manera expresa que corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias, y establece quienes constituyen el sistema de justicia venezolano, de tal manera que a nivel constitucional, el país cuenta con un sistema penal bien definido tanto legal como institucional.

Por su parte, se consideró que los planteamientos realizados por Rico (op. cit.) son muy acertados al denominar al sistema penal como una serie de elementos que participan en la solución de conflictos tales como las normas, las instituciones, así como los organismos oficiales encargados de su aplicación, en resumen el sistema penal se aplica en tres niveles principales, a saber: policial, judicial y carcelario, en esas tres aristas, se afianza y se afianza generalmente el poder punitivo del Estado, aunado a las otras ramas del derecho y la política.

En lo que corresponde a la violencia como represión de necesidades reales y derechos humanos, se encontró que la actuación del derecho penal conlleva en la mayoría de las ocasiones una lesión a los derechos humanos, puesto que la ley prevé una garantía de protección, en virtud de ello, las necesidades reales de la sociedad en muchas ocasiones no han sido satisfechas por el Estado, haciendo que el mismo individuo, rompa las normas para satisfacerlas por la vía más expedita aunque eso conlleve la violación de las normas, es por ello que la justicia interviene sobre un limitado sector de la violencia, esta respuesta dada a la criminalidad hace que la intervención del derecho penal para la resolución de los conflictos sociales sea simbólica.

Así mismo, las causas que generan la violencia no son atacadas en el fondo, puesto que el control penal siempre actúa de manera reactiva y no preventiva haciendo que su intervención sea cuando ya se han producido las consecuencias, de manera tal que la solución de la intervención penal para todos los conflictos, pasa a ser la menos idónea, pues las necesidades reales de la población y los derechos humanos aunque estén tutelados por la ley, no son motivos para que el mismo Estado que no ha provisto lo necesario para satisfacerlas, ejecute el poder punitivo para aquellas personas que se encuentran en sectores más carenciados de la población, es

pro ello que la violencia de lo punitivo sobrepasa la necesidad de satisfacer esas necesidades y termina conllevando a la violación de los derechos humanos.

En lo que corresponde a los conflictos sociales y negatividad social, el investigador estuvo totalmente de acuerdo con la posición asumida por Baratta (Ib.) ya que la evolución de los conceptos criminológicos trajo como consecuencia la aplicación de corrientes criminológicas que no tomaron en consideración la repercusión sobre los derechos humanos, esto se traduce en que esta disciplina influyó poderosamente en la elaboración y aplicación de una política criminal dura, y en este sentido se llevaron a cabo planes y programas para combatir los conflictos sociales derivados de la criminalidad, así como la estigmatización que la negatividad social produce al aceptar la aplicación de un proceso garante de los derechos humanos tal como lo establece la norma.

Finalmente, en lo que concierne a explicar el funcionamiento del sistema penal venezolano se encontró que el mismo funciona por sectores, los cuales se encuentran claramente definidos tanto en la Constitución como en la ley, apoyado en la doctrina y en la jurisprudencia reiterada y pacífica del máximo tribunal, es por ello que el funcionamiento y la fuerza del poder punitivo se resume en materia penal a tres niveles o sectores principales como lo son el policial, el judicial y el carcelario, y de allí deviene la construcción tanto jurídica, política y legal de todo su funcionamiento y sus implicaciones para los derechos humanos.

Conocer los postulados de la criminología de los derechos humanos.

En lo que respecta a este objetivo, se tomo en consideración para llevar a cabo su análisis, los tópicos atinentes a los postulados de la criminología de los derechos humanos, así como a los derechos humanos y las necesidades reales, encontrándose que el postulado principal que sostiene esta criminología es el respeto de los derechos humanos frente a la hostilidad con que opera el poder punitivo en el sistema penal, es decir esta criminología produce una apertura hacia los derechos humanos con la finalidad de definir lo que es criminalizable y que no viole o menoscabe los derechos humanos, produciendo una discusión entre el abolicionismo penal y el derecho penal mínimo.

De lo anterior se desprende que los derechos humanos pasan a ser mirados bajo una nueva óptica, es decir desde una mirada ética que permita darle un vuelco, e incorporarlos de manera frontal y no como un discurso legislativo, sino como una materialización dentro del sistema penal, en este sentido, se estuvo de acuerdo con lo planteado por Rice (ob. cit.) al decir que la ideología liberal capitalista en la sociedad debe estar ligada a la vigencia de las libertades individuales, de manera que la importancia de defender al individuo antes las instituciones y el Estado es fundamental.

Lo anterior, también concuerda con las corrientes filosóficas que influyeron en el Derecho, como el iusnaturalismo y su concepto de delito natural, esto conlleva a una especie de absolutismo valorativo heredados de la concepción del orden natural, destacando que los derechos existen y son inmanentes a la condición natural

del ser humano, siendo que los derechos existen al margen de cualquier referencia a los procesos ideológicos, de criminalización o de positivación del derecho.

En este mismo orden de ideas, se estuvo en consonancia con los planteado por Provea (ob. cit.), respecto a los derechos humanos, al decir que son exigencias básicas en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico, de tal manera que el concepto y la atención fundamental que postula esta criminología requiere la vigencia de los mismo en todo momento, y más aun como límite del poder punitivo.

Ahora bien, en lo que respecta a los derechos humanos y necesidades reales, se tuvo que hombre y derecho son los principales elementos que lo conforma en este sentido, los mismos son inherentes al ser humano, y que tal como lo afirma Gómez (ob.cit.) se consideran como exigencias que surgen de la propia condición natural del hombre como persona, y que, por tanto reclaman su reconocimiento, respeto y tutela por parte del Estado y de todas las demás personas, por lo tanto un derecho humano no es una facultad otorgada por el Estado, él surge por la propia condición de persona.

Paralelamente a lo anterior, se tuvo que al ser inherentes a la persona implican la obligatoriedad de su reconocimiento, protección y divulgación por parte del Estado y la sociedad, así mismo, las necesidades reales del individuo, surgen de la condición natural de los seres humanos y por ende requieren de una actividad protectora, y sujeto a principio observables en la actuación de las demás personas y de las instituciones, tales como la igualdad, la libertad, la dignidad, la solidaridad, y de acciones concretas que vayan en su resguardo, por esta razón es imperante el

reconocimiento de las mismas, y que puedan ser satisfechas en la medida de los recursos disponibles en un momento y lugar dado.

De lo anterior, también se desprende que las ciencias jurídicas al estimar la existencia de esta condición del hombre, la necesidad imperante de procurar la protección de los derechos humanos, conlleva al legislador a establecer la protección de bienes jurídicos en la ley, para evitar en teoría, el desborde del poder punitivo frente al individuo, de allí los postulados del garantismo, en cuanto al sistema penal y la protección de los derechos humanos, y así mismo lo ha establecido la Constitución y las leyes en el proceso, al introducir, derechos, principio y garantías dentro del proceso penal, quizás como una victoria del andar criminológico a través de los años en materia legislativa.

De esta manera, y en lo que respecta al conocimiento de los postulados que plantea la criminología de los derechos humanos, se encontró que la misma plantea que los mismos representan una posición imperante dentro y fuera del sistema penal, el cual va acompañado de la protección y satisfacción de las necesidades reales del individuo, aunado a la limitación que debe tener la intervención del derecho penal y el poder punitivo frente a las garantías y derechos individuales y colectivos.

Revisar el funcionamiento del sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos.

Para lograr la concreción de este objetivo, se realizó la revisión de los tópicos atinentes a las subcategorías de el sistema punitivo como sistema de violencia institucional, la violencia de la pena, los derechos humanos entre la violencia institucional y la violencia estructural, el control alternativo de la violencia y defensa de los derechos humanos, así como el sistema penal desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos, de los cuales se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En primer término, se encontró que el sistema punitivo como sistema de violencia institucional, representa una realidad que hasta la actualidad ha sido ineludible, sino hubiese sido así, no se hubiesen pronunciado diferentes doctrinarios acerca del abolicionismo penal y el garantismo, así como la mínima intervención del derecho penal, esto mostro que el poder punitivo cada vez que interviene, crea más violencia, ya que si bien es cierto que impone una pena para el delito cometido, la institución encargada de velar por las condiciones en que se cumpla esa pena, no cumple con los requerimientos para que el penado pueda hacerlo, convirtiéndose en un aparato reproductor de más criminalidad, pasando a ser un circulo vicioso en donde el poder punitivo se acrecienta cada vez más.

Seguidamente, en lo que corresponde a la violencia de la pena, se conoció que el sistema punitivo, realiza su función manteniendo un statu quo en la sociedad, es decir sirve como un punto referencial de acuerdo a lo planteado en la norma, pero realmente no cumple su función, pues la cárcel no resocializa al reo, y tampoco

prevalece dentro de ella un sistema de protección de los derechos humanos, sino de violación a los mismos, sirviendo como un aparato reproductor de la violencia, llegando incluso a promover ejecuciones extrajudiciales, y la extensión de las consecuencias jurídicas hacia la esfera familiar del reo, siendo entonces la pena en cierto modo, un promotor de violencia institucional.

Para continuar, también se tuvo que los derechos humanos entre la violencia institucional y la violencia estructural se encuentran desprotegidos por cuanto el derecho penal muchas veces en su rol de instrumento del ejercicio del poder punitivo del Estado, muchas veces pasa por encima de la protección de los bienes jurídicos establecidos en la norma, es por esta razón que los derechos humanos siempre se encuentran en medio de la violencia institucional derivadas de los órganos que componen el poder punitivo y la violencia estructural que sobrevive en la sociedad a la cual el derecho penal y la política criminal no ataca las causas sino las consecuencias, dejando el problema de fondo sin resolver.

Por otro lado, esta violencia requiere de un control alternativo que procure resolver el problema sin atentar contra los derechos humanos, tal como se dijo anteriormente, al ser estos inherentes a la persona, la intervención penal del Estado debe poner un orden que no menoscabe el ejercicio de tales derechos, pues la criminalidad existente en la sociedad es producto en parte, de una falta de políticas públicas integrales que se aboquen a la satisfacción de las necesidades reales del individuo, y del establecimiento de una política criminal que ataque las causas de la criminalidad y no las consecuencias a término medio mediante el derecho penal.

Así mismo, y en lo que respecta al sistema penal desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos se encontró que esta corriente criminológica al igual que la criminología crítica, velan por la mínima intervención penal a la cual se encuentra orientada al respeto y defensa de los derechos humanos, el análisis planteado se centra en el establecimiento de dos grupos de principios denominados intrasistemáticos y extrasistemáticos según el punto desde donde se mire el sistema penal.

Para un mejor conocimiento de estos principios, se encontró que los mismos se dividen en dos grupos principales referidos a los de limitación formal, y limitación funcional, de los cuales el primero estuvo compuesto por los principios atinentes al de reserva de ley o principio de legalidad en sentido estricto, así mismo se tiene a los principios de taxatividad e irretroactividad, el de la supremacía de la ley penal sustantiva y el de representación popular, y en lo que respecta a los principios de limitación funcional, se componen de los principios de la respuesta no contingente, principio de proporcionalidad abstracta, principio de humanidad, de idoneidad y de subsidiaridad.

Ahora bien, una mirada al sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos permite delatar varios aspectos importantes tales como. Desde el punto de vista constitucional, el ordenamiento jurídico venezolano, a la luz de las proyecciones establecidas por el legislador se encuentran establecidas una serie de disposiciones que procuran la observancia y protección de los derechos humanos como un principio de actuación de los órganos que componen la Administración Pública del Estado, derivados del artículo 2 respecto a los valores constitucionales y a la preeminencia de los derechos humanos, así como el artículo 3 correspondiente a los fines del Estado.

Seguidamente, también se encuentran disposiciones como la primacía constitucional dispuesta en el artículo 7, y la protección de los derechos humanos según el principio de progresividad establecido en el artículo 19 y siguientes, resaltando las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 58, 253, 257, 271, 272 y 285, respecto a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la tutela judicial efectiva, el amparo habeas corpus y habeas data, la protección a la víctima de violación de derechos humanos, y solicitud de responsabilidad y reparación al Estado, el derecho a libertad, a al libre desarrollo de la personalidad, al respecto de la integridad física, psíquica y moral, el debido proceso, la libertad de tránsito, el derecho a petición, a la inviolabilidad del hogar y a la libre comunicación.

Posteriormente, también se encuentran las disposiciones relativas a l sistema de justicia y los órganos que lo componen, así como la necesidad de utilizar el proceso como un instrumento fundamental para la realización de la justicia, la imprescriptibilidad de las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, la regulación del sistema penitenciario en donde el Estado debe garantizar la rehabilitación del interno y el respeto a sus derechos humanos.

Aunado a lo anterior, en lo que corresponde al proceso penal, y siguiendo las disposiciones constitucionales, también se encuentran en la ley penal adjetiva una serie de principios que informan dicho proceso, tales como: el Juicio Previo y Debido Proceso, la Presunción de Inocencia, la Oralidad, la Afirmación de Libertad, la Publicidad, el Juez Natural, la Defensa e Igualdad entre las partes, la Única Persecución, de Cosa Juzgada, Finalidad del Proceso Penal, Legalidad de las Pruebas, la Contradicción, la Concentración, la Autonomía e Independencia de los Jueces, la Inmediación, el Respeto a la Dignidad Humana, la Autoridad del Juez, la Obligación

de Decidir, la Protección de las Víctimas, el Ejercicio de la Jurisdicción, el Control de la Constitucionalidad, la Participación Ciudadana, la Titularidad de la Acción Penal y la Apreciación de las Pruebas.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 915 de fecha 20/05/2005, respecto a la función de los principios penales, estableciendo que “el Derecho penal de un Estado social, deberá legitimarse como sistema de protección efectiva de los ciudadanos” así mismo, en sentencia No. 1676 de fecha 03/08/2007 de la misma Sala, respecto al principio de mínima intervención estableció que “el principio de mínima intervención se desprende del modelo de Estado social consagrado en el artículo 2 del Texto Constitucional” es por ello que los postulados que plantea la criminología de los derechos humanos, han visto luz en la Constitución, solo falta ahora la última voluntad de los operadores de justicia por materializarlos.

De esta manera se pudo conocer que, al revisar el funcionamiento del sistema penal venezolano desde la perspectiva de la criminología de los derechos humanos, se encontró que si bien es cierto que sus postulados encontraron luz en las disposiciones tanto Constitucionales y legales en cuanto a la norma adjetiva, siendo incluso instaurado un sistema acusatorio de corte principista, aun falta mucho por materializar en lo que corresponde al respeto, protección y vigencia de los derechos humanos en el sistema penal y el acceso a la justicia, pues así lo han demostrado los últimos acontecimientos políticos y jurídicos que han marcado la historia contemporánea del país en los últimos cinco años.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones se derivan a la luz de los resultados obtenidos del desarrollo de los objetivos específicos, a los fines de llevar a cabo la investigación, se presentan después de finalizar el estudio. Así mismo se hace mención de algunas recomendaciones sugeridas para las investigaciones futuras en relación al análisis del Sistema Penal desde la perspectiva de la Criminología de los Derechos Humanos. Es por ello que de acuerdo con los objetivos planteados en la investigación se presentan las siguientes conclusiones:

Conclusiones:

-El sistema penal venezolano se encuentra con suficiente fundamento, constitucional, legal y jurisprudencial para procurar el respeto y la protección de los derechos humanos.

-A pesar de los avances legislativos, todavía queda mucho por recorrer para materializar los postulados que plantea la criminología de los derechos humanos en el sistema penal venezolano.

-La crisis de los derechos humanos ha alcanzado los distintos niveles policial, judicial y carcelario, que integran el sistema penal venezolano.

-El sistema penal venezolano se compone de un conjunto de órganos que funcionan en una especie de orquesta, al son que toque el poder punitivo del Estado.

-El funcionamiento del sistema penal no está en consonancia con los planteamientos que postula la criminología de los derechos humanos.

-Se confirmó la hipótesis de que la criminología de los derechos humanos es fundamental para el funcionamiento adecuado del sistema penal venezolano en sus distintos niveles policial, judicial y carcelario.

-El postulado principal que procura la criminología de los derechos humanos es el respeto y protección de los mismos frente a la intervención del derecho penal.

-La criminología de los derechos humanos es consciente de las masacres que ha producido el poder punitivo, de allí su énfasis en la protección y vigencia de los derechos humanos en todo momento ante cualquier sistema penal.

-Si el sistema penal venezolano funcionara completamente acorde a la perspectiva de la criminología de los derechos humanos, se estaría en presencia de un sistema penal de avanzada.

Conforme a las conclusiones presentadas, el investigador se permite formular las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones:

-Al Estado para que procure el funcionamiento del sistema penal conforme a los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que existen en la actualidad.

-A las instituciones que componen el sistema penal, velar por el respeto y garantía de los derechos humanos en todo momento.

-A los operadores de justicia revisar los postulados de la criminología de los derechos humanos con la finalidad de aplicarlos en sus labores diarias.

-A la ilustre Universidad de Carabobo, para que continúe con los programas de formación de profesionales en estudios de cuarto nivel, para que los mismos contribuyan a la resolución de los problemas del sistema penal.

-La divulgación y expansión de la investigación presentada, a los fines de mejorar el funcionamiento del sistema penal venezolano a la luz de los derechos humanos.

REFERENCIAS

Fuentes Bibliográficas

- Anillar de Castro, L. y Codino, R. (2013). **Manual de Criminología Sociopolítica**. Argentina: Ediar.
- Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. 6ª Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, C.A.
- Baratta, A. (2002). **Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la Sociología Jurídico-Penal**. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Balestrini, M. (2009). **Cómo se elabora el Proyecto de Investigación**. Caracas, Venezuela: Editorial BL Consultores.
- Gómez, J. (2008). *La Teoría del Delito desde la Perspectiva de la Constitución Venezolana*. Barquisimeto, Venezuela: Editorial JUDEC Fondo Editorial.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). **Metodología de la Investigación**. 5ª Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Mármol, F. y Gracia, C. (2009) **La Criminología**. Sexta Edición. Caracas, Venezuela: Editorial: Fundación.
- Méndez, C. (2006) **Metodología. Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas**. 2ª. Edición. Santa fe de Bogotá: McGraw Hill Editores.
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interior y Justicia. (2012). **Formulación de Proyectos Comunitarios de Seguridad Ciudadana**. Serie Formación en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Publicación N° 3. Caracas, Venezuela: Editorial Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
- Palella, S. y Martins, F. (2012). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Caracas, Venezuela: FEDUPEL.

Sabino, C. (2007), **El Proceso de Investigación**, Caracas, Venezuela: Editorial Panapo.

Rico, J. (1997). **Justicia Penal y Transición Democrática en América Latina**. México: Editorial Siglo XXI.

Rosales E, Borrego C, y Núñez G. (2013). **Sistema Penal y Acceso a la Justicia**. Segunda Edición. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Caracas, Venezuela: Universidad Central de Venezuela.

Tamayo y Tamayo, M. (2010). **Investigación Científica**. México: Limusa.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) **Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. 4^a. Edición. Caracas, Venezuela: FEDEUPEL.

Witker, J. (1997) **La Investigación Jurídica**, México: McGraw-Hill.

Zaffaroni, E., Adagia, A., Slokar, A., (2002). **Derecho Penal. Parte General**. Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Fuentes Electrónicas

Baratta, A. (2001) **Criminología y Derecho Penal**. Documento en Línea. Disponible en: <https://colectivociajpp.files.wordpress.com/20012/criminologiayderechopenal> [Consulta: 2016, Noviembre 1].

Martínez, A. (2015). **Abordajes Sociológicos del Sistema Jurídico**. Documento en Línea. Disponible en: http://sistemaucem.edu.mx/bibliotecavirtual/oferta/licenciaturas/derecho/LDE103/abordaje_sociologico_del_sistema_juridico.pdf [Consulta: 2016, Septiembre 19].

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos PROVEA. (2008). **Conceptos y Características de los Derechos Humanos**. [Documento en Línea]. Disponible en: http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_05.pdf [Consulta: 2016, enero 20].

Rice, P. (1985) **Curso Introductorio para el trabajo de defensa y promoción de los Derechos Humanos**. Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos. Documento en Línea. Disponible en: http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_05.pdf [Consulta: 2016, Julio 04].

Tribunal Supremo de Justicia. (2005). Sentencia N° 915. Fecha 20/05/2005 de la Sala Constitucional. [Documento en Línea]. [Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Mayo/1082-1601-2005-.HTML>] [Consulta: 2019, mayo 02].

Tribunal Supremo de Justicia. (2007). Sentencia N° 1676. Fecha 03/08/2007 de la Sala Constitucional. [Documento en Línea]. [Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/015-1676-2007-.HTML>] [Consulta: 2019, junio 02].

Fuentes Normativas

Código Orgánico Procesal Penal (2012). Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 6.078 Extraordinario. 15 de junio de 2012.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.435, (Extraordinaria), marzo 24, 2000.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Asamblea General de la ONU. Resolución N° 217 A (III).

Pacto de San José, Costa Rica Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

Fuentes de Trabajo de Grado

Paranello, G. (2015), *Historia y Concepto de la Criminología Crítica: genealogía de una teoría entre muertes resurrecciones y transformaciones*. Universidad Carlos III de Madrid. [Tesis en Línea]. Disponible en: <http://docplayer.es/15826758-Historia-y-concepto-de-la-criminologia-critica-genealogia-de-una-teoria-entre-muertes-resurrecciones-y-transformaciones.html> [Consulta: 2016, Octubre 15].

Piña, M. (2015) *Propuesta de política criminal en materia de delitos contra las personas, enmarcada en el ordenamiento jurídico penal venezolano*. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. [Tesis en Línea]. Disponible en: <http://bdigital.ula.ve/RediCiencia/busquedas/DocumentoRedi.jsp?file=32293&tp=ArchivoDocumento&view=pdf&docu=26067&col=5> [Consulta: 2019, Junio 15].

Araujo, C. (2014) *Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en el Sistema Penal Venezolano*. Universidad del Zulia. [Tesis en Línea]. Disponible en:

https://www.academia.edu/4452144/araujo_gonzalez_carla_juliana medios alternativos de resolución de conflictos en el sistema penal venezolano. [Consulta: 2019, Mayo 10].

Cambell, W. (2017) ***Trabajo Social Criminológico: aportes desde la Criminología Crítica***. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica. [Tesis en Línea]. Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2017-09.pdf> [Consulta: 2019, Marzo 15].

Solorzano, D. (2015) ***El Debido Proceso como Principio Rector del Régimen Probatorio y las Etapas Probatorias en el Proceso Penal Venezolano: delimitación de la noción de debido proceso y control de la prueba en la etapa de investigación***. Universidad Central de Venezuela. [Tesis en Línea]. Disponible en: <http://delsasolorzanomitesis.blogspot.com/2015/05/mi-tesis-de-grado.html> [Consulta: 2019, Febrero 07].